



Gobierno de Navarra

Departamento de Presidencia, Justicia e Interior

Dirección General de Justicia

Servicio Social de Justicia

MEMORIA 2010

C/ Monasterio de Irache, 22, 1º A · 31011 Pamplona

ÍNDICE

I.- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA.....	2
1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	3
SISTEMA DE GESTIÓN.....	3
TRAMITACIÓN.....	3
FACTURACIÓN.....	11
2. SERVICIO DE EXTRANJERÍA.....	17
3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO.....	22
4. SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL.....	23
5. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.....	32
PERITOS.....	33
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	35
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.....	41
CONVENIO CON S.G. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS....	43
II.- SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.....	44
PRESENTACIÓN.....	45
1. NORMATIVA ESPECÍFICA EN VÍCTIMAS.....	47
2. DATOS DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS EN LA SECCIÓN....	50
3. INTERVENCIONES DE URGENCIA.....	58
4. ÓRDENES DE PROTECCIÓN.....	61
5. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VÍCTIMAS.....	64
6. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES.....	67
7. INFORMES PSICOLÓGICOS Y ASISTENCIA A JUICIOS.....	71
8. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES.....	72
9. ASISTENCIA A CONGRESOS.....	73

El Servicio Social de Justicia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Justicia, fue creado a finales del año 2003, integrándose en dicho Servicio unidades que hasta esa fecha se integraban en la Dirección General de Interior y en el Departamento de Bienestar Social, así como servicios que, hasta esa fecha, se integraban en el Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia.

La nueva estructura del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, aprobada por Decreto Foral 116/2007, de 3 de septiembre, atribuye al Servicio Social de Justicia cuatro grandes áreas de actuación:

A/ Asistencia Jurídica Gratuita, en coordinación con los Colegios de Abogados y Colegio de Procuradores de Navarra.

B/ Asistencia y Apoyo Técnico a los Órganos Judiciales, que incluye las labores de traducción e interpretación, así como facilitar los medios para la práctica de pruebas periciales y desplazamientos de la autoridad judicial y funcionarios para la práctica de diligencias judiciales.

C/ Asistencia Integral a las Víctimas del Delito, asignada a la Sección de Atención a las Víctimas del Delito.

D/ Impulso y Coordinación de las Medidas tendentes a la Rehabilitación y Reinserción Social de Detenidos y Excarcelados, asignado al Negociado de Apoyo a la Reinserción Social, unidad que fue integrada funcionalmente en el Instituto Navarro de Medicina Legal a los efectos de constituir la unidad integral de valoración forense prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En estos últimos años, el Servicio Social de Justicia ha ido asumiendo nuevas labores, siempre relacionadas con la Justicia Social, destacando especialmente la gestión de la Mediación Penal en el ámbito de los Juzgados de Instrucción y Penal de Pamplona y prestando su colaboración al Servicio de

Gestión de Penas y Medidas Alternativas, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitencias, para la gestión de los trabajos en beneficio de la comunidad, medida alternativa a la prisión para personas condenadas por determinados delitos (principalmente delitos contra la seguridad vial y violencia sexista) a penas inferiores a dos años de privación de libertad y no reincidentes.

La presente Memoria, se centra en las áreas descritas, si bien, las realizaciones del Negociado de Apoyo a la Reinserción Social se incluyen en la Memoria General del Instituto Navarro de Medicina Legal.

1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

La gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, se apoya en la herramienta informática denominada “ASIGNA”, sistema de información que, a su vez, cuenta con un módulo de tramitación y un módulo de facturación, por lo que la presente Memoria hace referencia a cada uno de ellos.

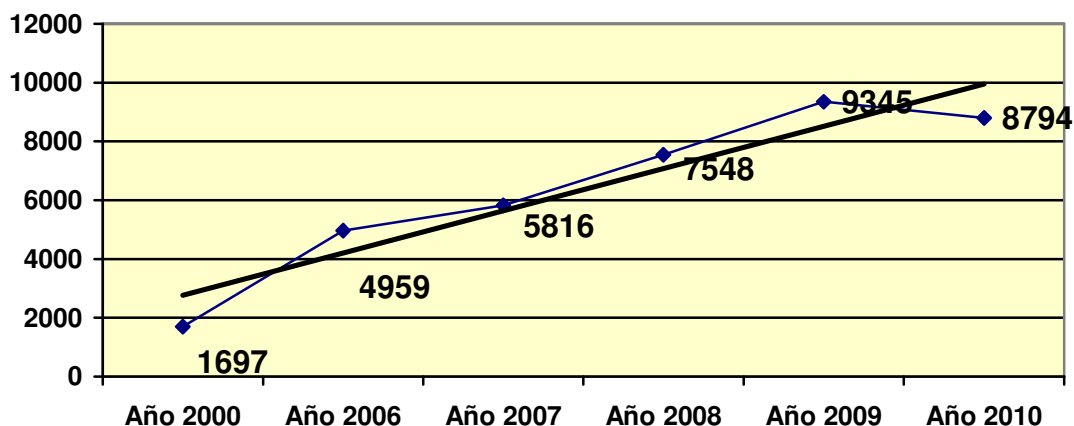
A/ TRAMITACIÓN:

1. TOTAL EXPEDIENTES REGISTRADOS POR COLEGIOS.

En el ejercicio 2010 los Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral de Navarra, han registrado un total de **8.794** solicitudes de asistencia Jurídica gratuita. Respecto al ejercicio 2009, se ha producido una disminución de un **5,9%**, periodo en el que se registraron 9.345 solicitudes. No obstante debe resaltarse el importante incremento experimentado desde el año 2000, primer ejercicio completo después de las transferencias en materia de Justicia que tuvieron lugar el 1 de octubre de 1999.

En dicho ejercicio, se registraron un total de 1.697 solicitudes de asistencia jurídica gratuita, por lo que, y respecto a ese ejercicio, en el año 2010 se ha producido un incremento del **518%**.

Incremento del número de solicitudes años 2000/2010

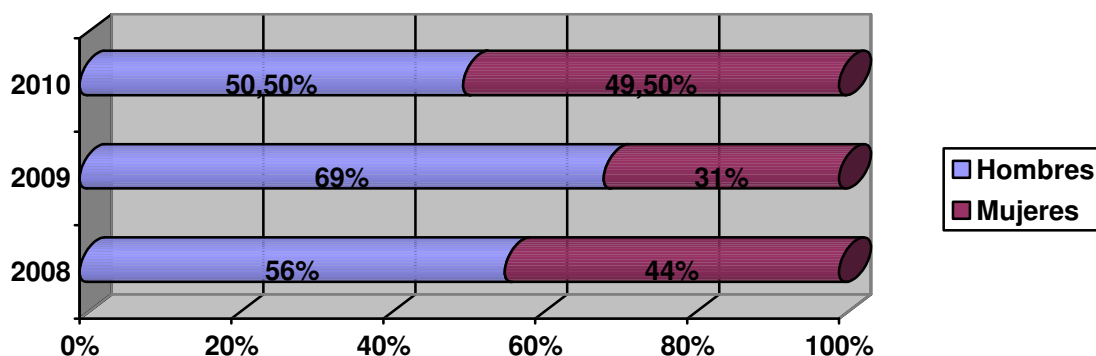


Por razón de sexo, del total de solicitudes presentadas, 4.441 se corresponden a expedientes iniciados por varones, y 4.353 iniciados por mujeres. A diferencia de otros ejercicios, se observa un incremento más que significativo de las solicitudes de justicia gratuita formuladas por mujeres, en un número prácticamente coincidente con las solicitudes formuladas por varones.

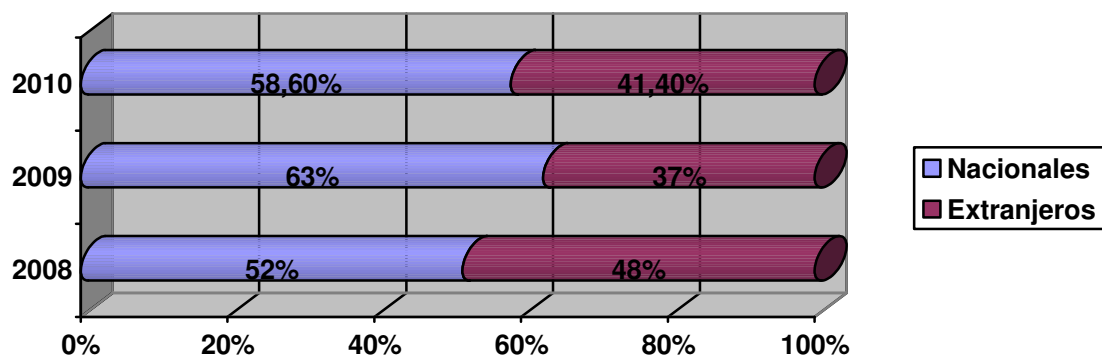
Respecto al origen de los solicitantes, 5.160 solicitudes son de nacionales y 3.634 de extranjeros. En este apartado, también se recortan distancias entre nacionales y extranjeros.

A continuación se exponen los datos por razón de sexo y nacionalidad, si bien referidos a la jurisdicción penal, familia y extranjería por ser las más significativas.

Solicitantes por sexo

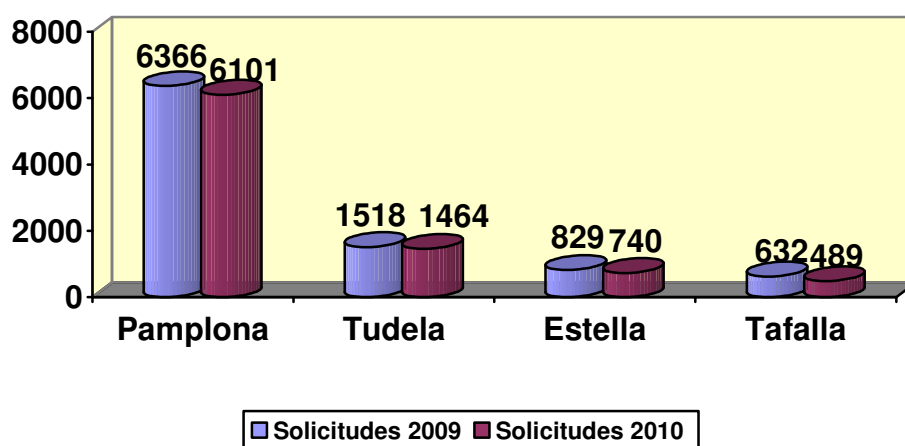


Solicitantes por nacionalidad



En cuanto a las solicitudes registradas por Colegios, se arrojan los siguientes datos:

Solicitudes por Colegios



Porcentualmente, la disminución de solicitudes respecto al ejercicio 2009, es más acusada en los partidos más pequeños, con una disminución del 22,6% en el caso del Partido Judicial de Tafalla y de un 10,7% en el Partido Judicial de Estella.

Respecto a los Partidos Judiciales de Pamplona, incluido Aoiz, y Tudela la disminución de solicitudes alcanza un porcentaje del 4,16% y 3,55% respectivamente

Remarcar que este concepto es el utilizado para calcular el importe de la subvención por la gestión colegial de la Asistencia Jurídica Gratuita.

2. TOTAL EXPEDIENTES POR ORDEN JURISDICCIONAL.

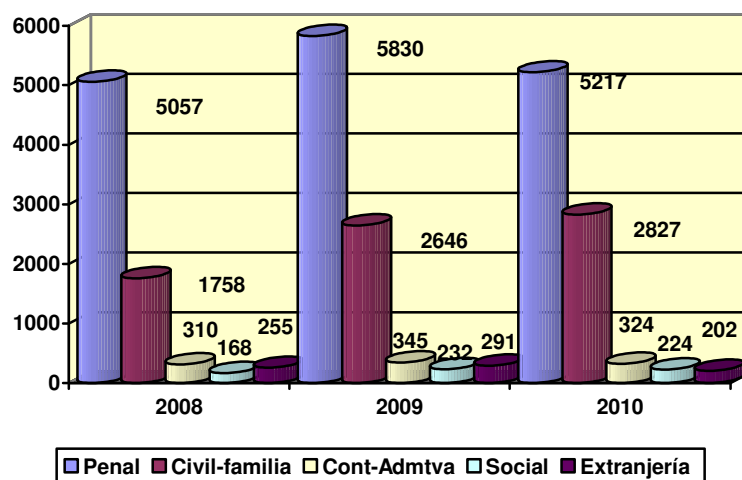
Respecto a las solicitudes por orden jurisdiccional, destacar una ligera disminución de expedientes en todas las jurisdicciones, excepto en el orden civil-familia, jurisdicción en la que se incrementan ligeramente los expedientes, motivado principalmente por la situación económica, reflejada en este caso, en el aumento de expedientes de reclamación de cantidad y ejecuciones hipotecarias, si bien el incremento, respecto al ejercicio anterior (**6,8%**), es más moderado que el que tuvo lugar en 2009 respecto al ejercicio 2008 (**50.05%**), lo que, a su vez, responde a una situación de ligera recuperación económica.

Respecto a la jurisdicción penal, por primera vez presenta una curva descendente, con una disminución del **10,5%** respecto al ejercicio 2009.

Porcentualmente, la mayor disminución se corresponde con los expedientes de extranjería, habiendo descendido el número de expedientes en un **30,5%**.

Respecto a la Jurisdicción Social, en el ejercicio 2009, y motivado por la crisis económica, se produjo un incremento del 38%, mientras que en 2010, se ha invertido la tendencia con una disminución del **2,60%**.

Por último, en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se ha producido un descenso del **6,08%**.



3. TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS.

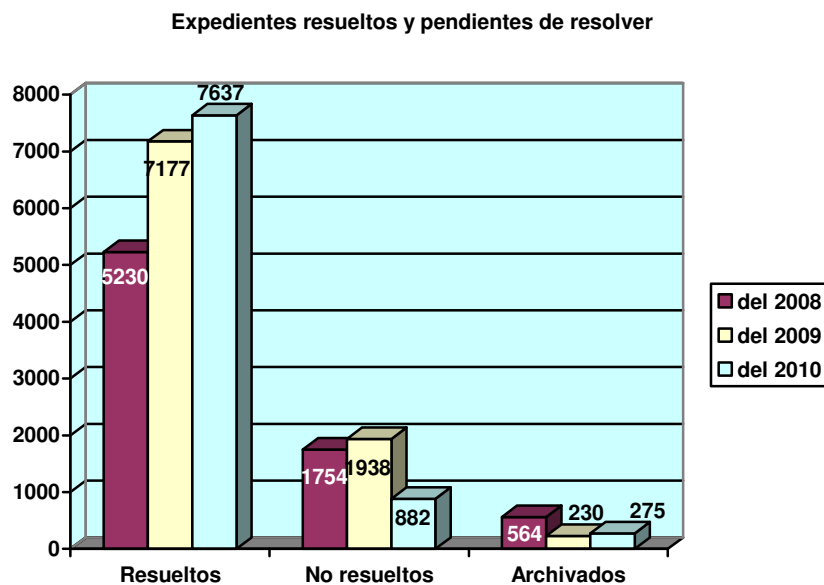
En el Ejercicio 2010, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha resuelto un total de **7.637** expedientes, es decir, el **87%** de los expedientes registrados en dicho ejercicio.

Del total de expedientes resueltos, la calificación definitiva otorgada por la Comisión ha sido la siguiente:

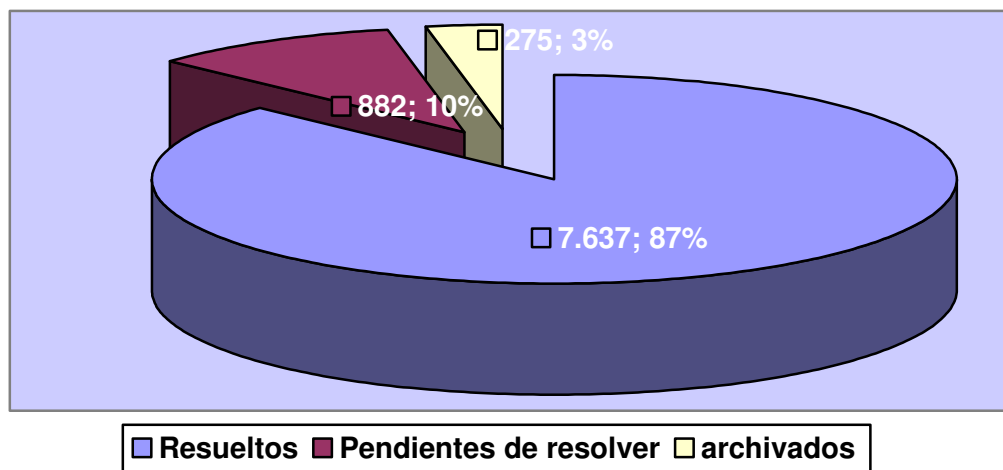
- Concedidos al 100%_____4.894 solicitudes.
- Concedidos al 80%_____1.715 solicitudes.
- Denegados_____ 861 solicitudes.
- Sólo Abogado_____ 167 solicitudes

No se han podido resolver 882 solicitudes, lo que representa un total del 10% de los expedientes registrados, bien porque se ha efectuado requerimiento de documentación, bien porque se corresponden con expedientes registrados a finales de 2010 pero que han sido trasladados a la Comisión a primeros de 2011.

De otro lado, los Colegios de Abogados han procedido al archivo de 275 solicitudes, lo que representa el 3% del total de solicitudes cursadas en 2010.



Porcentualmente, el resultado es el siguiente:

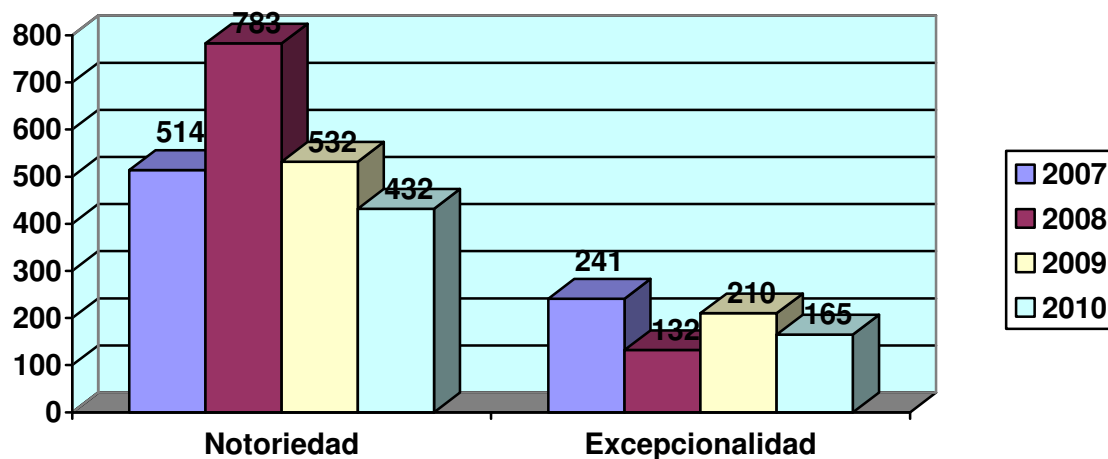


Para finalizar este apartado, merecen especial atención aquellas solicitudes que se han concedido por **notoriedad**, es decir, aquellas en las que el solicitante no acredita ingresos de ningún tipo, afectando especialmente al colectivo de inmigrantes e internos en Centro Penitenciario, y aquellas otras concedidas por **excepcionalidad**, es decir, aquellas solicitudes que, aun superando el duplo del IPREM, se acreditan circunstancias personales o económicas (familia numerosa, discapacitados a su cargo, obligaciones económicas, etc.), que aconsejan la concesión del derecho, siempre que los ingresos del solicitante no superen el cuádruplo del IPREM.

Durante el ejercicio 2010, se han dictado 432 Resoluciones en las que se reconoce el derecho por notoriedad, lo que supone aproximadamente un porcentaje del 10% sobre el total de las solicitudes concedidas al 100% en dicho ejercicio (4.404). En este apartado se mantiene la tendencia a la baja respecto a ejercicios anteriores.

Respecto al reconocimiento excepcional del derecho, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha dictado 165 Resoluciones favorables, lo que supone

un 2,7% de las Resoluciones favorables dictadas por la Comisión en 2010. También en este apartado se produce una ligera disminución respecto al ejercicio anterior.



4. TOTAL PETICIONES DE INSOSTENIBILIDAD.

En el ejercicio 2010, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, ha tramitado 65 peticiones de insostenibilidad de la pretensión, lo que representa un 0,8% del total de solicitudes resueltas en 2010, declarándose la insostenibilidad en 48 de ellas.

5. TOTAL RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra en 2010, 181 han sido objeto de impugnación por el interesado, lo que supone un 2,3% sobre el total de Resoluciones dictadas (7.637).

Del total de impugnaciones presentadas, 131 han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente, 65 de ellas con auto estimatorio de la pretensión del impugnante y 69 con contenido desestimatorio.

De otro lado, a 31 de diciembre de 2010, quedan pendientes de resolver 50 impugnaciones.

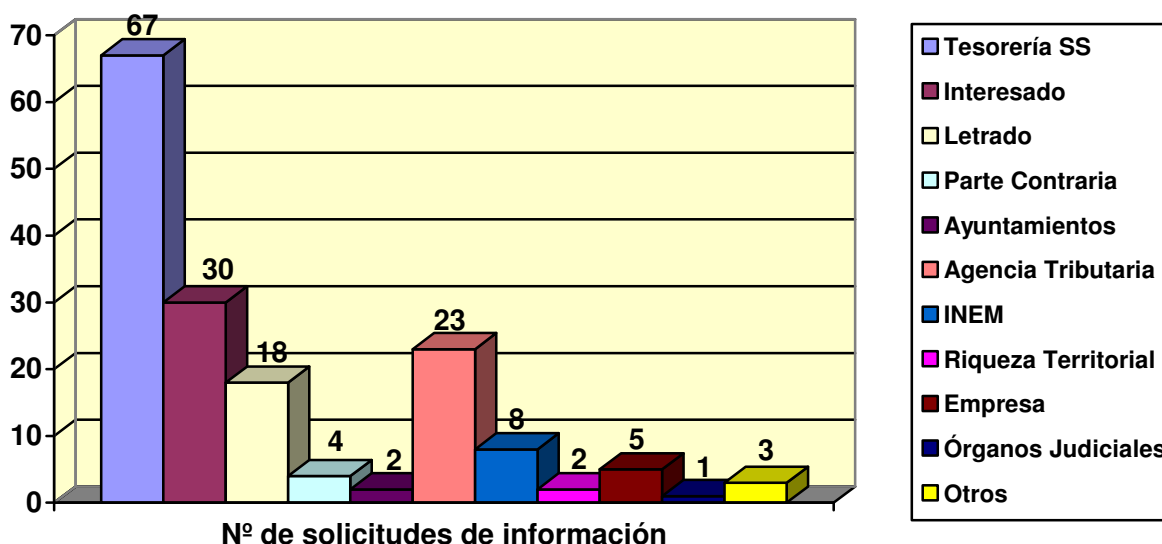
6. TOTAL PETICIONES DE DATOS.

En los supuestos en que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita carece de la información necesaria para poder resolver la concesión del derecho, se procede a solicitar información complementaria a diferentes instancias.

En el ejercicio 2010, se ha requerido información o documentación complementaria en **163** expedientes, cifra considerablemente inferior a la registrada en el ejercicio anterior.

Dado el volumen de expedientes resueltos (7.637), puede concluirse la correcta tramitación de los expedientes de justicia gratuita por parte de los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados, representando estos expedientes un **2,3%** del total de expedientes resueltos en 2010.

Las solicitudes de información se han dirigido a las siguientes instancias:



B/ FACTURACIÓN

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Justicia, subvenciona, con cargo a las dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Dicha subvención está regulada de forma pormenorizada en el Decreto Foral 42/2007, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos y la justificación del importe destinado a los gastos de funcionamiento operativo.

Así en el capítulo económico deben distinguirse 3 conceptos:

1. Defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en **Turno de Oficio** ante los órganos judiciales.
2. **Asistencia Letrada** al detenido o preso.
3. **Gastos de Infraestructura** o gastos de funcionamiento operativo.

Respecto al turno de oficio, el propio Decreto Foral establece en su Anexo III, los módulos y bases de compensación económica según clases de procedimientos, módulos que fueron actualizados en el segundo trimestre de 2007 y que se incrementan en cada ejercicio con el porcentaje que resulte del índice de precios al consumo (IPC) para Navarra.

El servicio de asistencia letrada al detenido se realiza bajo dos modalidades:

- Servicio de guardia permanente, de presencia física durante 24 horas al día, servicio que por su dimensión, afecta únicamente al Colegio de Abogados de Pamplona y que, en el ejercicio 2010, se retribuye con 190,65 euros/guardia.
- Asistencia individualizada o localizada, que afecta a los restantes Colegios de Abogados y que se retribuye con 85,83 euros/asistencia para el ejercicio 2010.

Finalmente el Decreto Foral 42/2007 de 21 de mayo, establece una subvención para sufragar los gastos de infraestructura por la gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita, abonándose en 2010, 36,98 euros por expediente tramitado, en el caso de los Colegios de Abogados y 6,06 euros por expediente tramitado en el caso del Colegio de Procuradores.

Además, la Normativa aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, prevé un pago único de 3.000 euros en el primer trimestre de cada ejercicio con el fin de garantizar la operatividad de las conexiones para información permanente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra.

Por último, la Normativa aplicable también prevé un pago único, en el primer trimestre de cada ejercicio, consistente en el 2,5% de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior, exceptuadas las cantidades abonadas por el servicio de guardia. Esta cantidad se prevé para atender los gastos derivados del requerimiento judicial de designación de abogado y procurador, es decir, aquellas actuaciones de los Profesionales designados de oficio, por requerimiento judicial y en los que no existe solicitud de justicia gratuita ni se ha podido iniciar su tramitación por los profesionales designados.

A continuación se exponen los datos por Colegios y el resumen global de todo el servicio.

I. COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

	T oficio	Infraestr	Asist al detenido	Asist al detenido AoiZ	Mantenim. Informática	2,5% ejercicio anterior	Totales por trimestres
1T	212.376,80	60.277,40	86.555,10	10.300	3.000,00	25.391,11	397.900,01
2T	274.249,70	57.873,70	87.508,35	8153,85			427.785,60
3T	150.590,24	48.517,76	101.044,50	10.986,24			311.138,74
4T	235.049,04	58.946,12	99.328,65	9.870,45			403.194,26
	872.265,78	225.614,98	374.436,60	39.310,14	3.000,00	25.391,11	1.540.018,61

Las columnas relativas al total de guardias y/o asistencias, reflejan el gasto total y el número de guardias o asistencias realizadas en el ejercicio.

II. COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA.

	T oficio	Infraestructuras	Asist al detenido	Mantenimiento Informática	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	41.663,40	16.825,90	28.581,39	3.000	5.215,97	95.286,66
2T	47.706,20	13.978,44	25.405,68			87.090,32
3T	34.745,25	11.130,98	33.559,53			79.435,76
4T	40.860,75	12.203,40	25.405,68			78.469,83
	164.975,60	54.138,72	112.952,28	3.000,00	5.215,97	340.282,57

III. COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

	T oficio	Infraestructuras	Asist al detenido	Mantenimiento Informática	2,5% ejercicio anterior (Art.9,2)	Totales por trimestres
1T	27.342,80	6.804,32	16.565,19	3.000	3.073,82	56.786,13
2T	28.859,00	6.323,58	18.367,62			53.550,20
3T	29.567,30	6.915,26	15.792,72			52.275,28
4T	23.442,10	7.322,04	19.912,56			50.676,70
	109.211,20	27.365,20	70.638,09	3.000,00	3.073,82	213.288,31

IV. COLEGIO DE ABOGADOS DE TAFALLA.

	T oficio	Infraestructuras	Asist al detenido	Mantenimiento Informática	2,5% ejercicio anterior (Art. 9, 2)	Totales por trimestres
1T	21.398,20	5.399,08	12.359,52	3.000	3.322,63	45.479,43
2T	29.571,20	4.770,42	17.938,47			52.280,09
3T	19.291,30	3.550,08	17.680,98			40.522,36
4T	20.707,00	4.363,64	12.359,52			37.430,16
	90.967,70	18.083,22	60.338,49	3.000,00	3.322,63	175.712,04

V. COLEGIO DE PROCURADORES.

	T oficio	Infraestructuras	Mantenimiento Informática	2,5% ejercicio anterior (Art. 9, 2)	Totales por trimestres
1T	63.173,10	11.926,08	3.000,00	7.657	85.756,02
2T	69.095,95	9.968,70			79.064,65
3T	41.191,75	5.781,24			46.972,99
4T	42.285,84	10.029,84			52.315,68
	215.746,64	37.705,86	3.000,00	7.656,84	264.109,34

A continuación se expone el resumen global de todo el servicio.

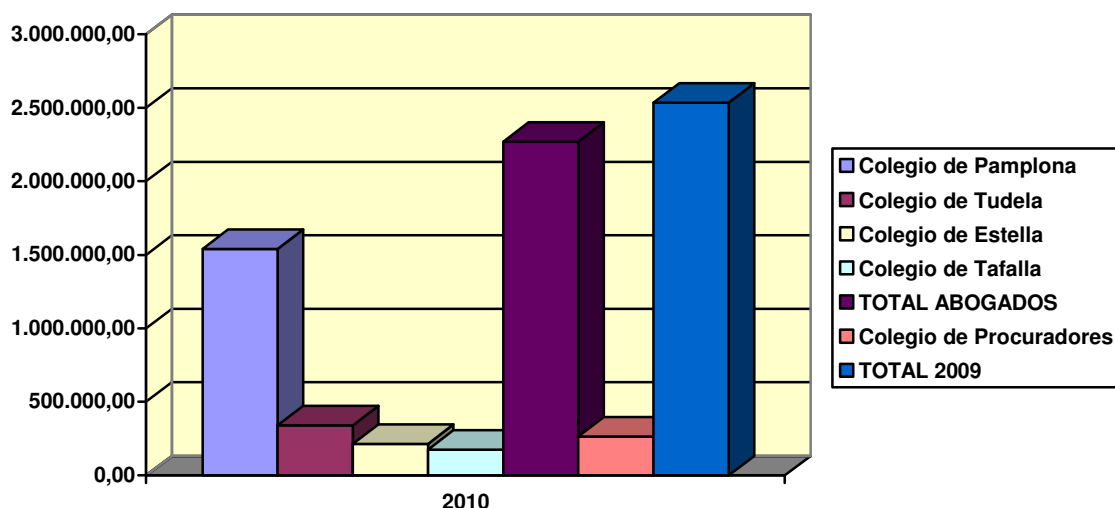
VI. COLEGIOS DE ABOGADOS

	Total
Pamplona	1.540.018,61
Tudela	340.282,57
Estella	213.288,31
Tafalla	175.712,04
<u>ANUAL</u>	2.269.301,53

II. COLEGIO DE PROCURADORES.

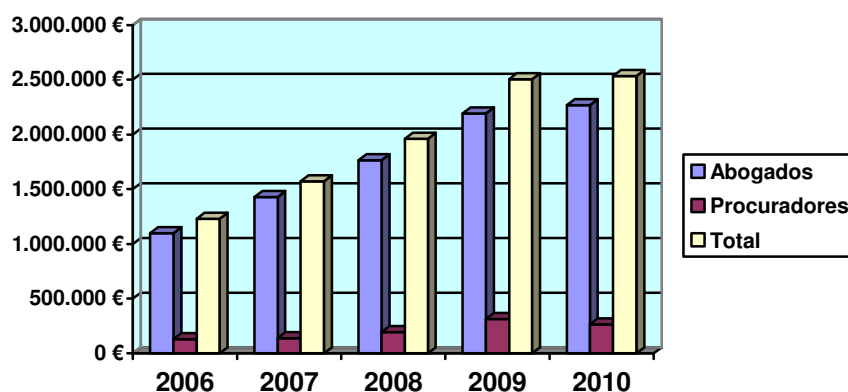
El gasto anual del Colegio de Procuradores de Navarra durante el ejercicio 2010 ha supuesto una cantidad de **264.109,34 euros**.

El gasto total que ha supuesto la financiación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio 2010, ha sido de **2.533.410,87 euros**, distribuidos del siguiente modo:



Con relación al ejercicio 2009, en el que el coste del servicio ascendió a 2.505.525,78 euros, se ha incrementado el gasto del servicio y, por tanto, la subvención, en un 1,1%, incremento notablemente inferior al que tuvo lugar en aquel ejercicio respecto a 2008, en el que el gasto asociado a la justicia gratuita supuso un incremento del 27,6%, reflejándose en este caso la situación económica de estos últimos años, con un aumento considerable de expedientes, y por tanto, del gasto, en el ejercicio 2008, que se va arrastrando en el ejercicio 2009 con un incremento notable del gasto, y moderándose en el ejercicio 2010.

La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:

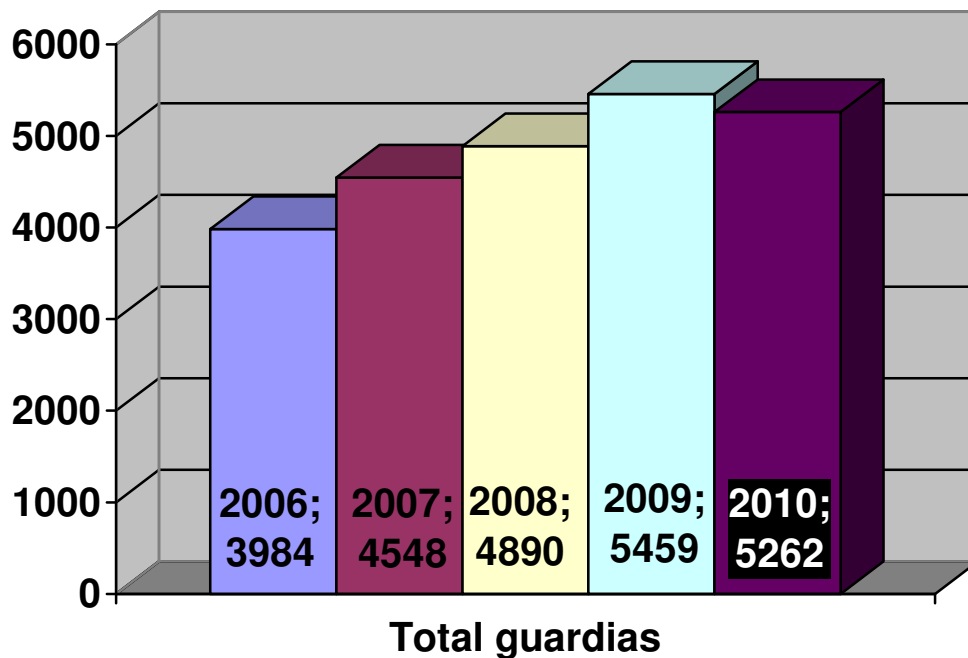


Las guardias y asistencias realizadas por los Colegios de Abogados experimentaron en 2009, un incremento del 11.2% respecto al ejercicio 2008.

En el ejercicio 2010, las guardias y asistencias han sufrido un descenso del 2,64% respecto a 2009, habiéndose realizado en aquél ejercicio 5.262 actuaciones.

Excepto los Partidos Judiciales de Pamplona y Aoiz que han experimentado un pequeño incremento en el número de guardias y asistencias, en los restantes partidos se ha producido una ligera disminución de las mismas, destacando el Partido Judicial de Tudela con prácticamente 100 asistencias menos que en 2009.

Desde el ejercicio 2006, la evolución es la siguiente:



Respecto a este gráfico, hay que matizar que en el ejercicio 2006 no se contabilizan las asistencias correspondientes al partido judicial de Aoiz, puesto que este servicio se implantó en 2007.

Finalmente, y ligado al capítulo de las guardias y asistencias individualizadas, reseñar el Convenio suscrito en 2010 entre la Dirección General de Justicia y el Colegio de Abogados de Pamplona para la prestación de un servicio de asistencia jurídico penitenciaria a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona y asistencia letrada en materia de extranjería, y que ha supuesto un gasto de **147.417 euros**.

Se incluye en la presente Memoria, un extracto de las memorias presentadas por el Servicio de Extranjería y el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciarios del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

2.- SERVICIO DE EXTRANJERÍA

El trabajo que se lleva a cabo por los abogados de extranjería se encuentra estructurado en dos grupos, que se diferencian tanto por el contenido de sus funciones como por su composición.

1.- Servicio de Guardia de Extranjería: Le corresponde la defensa de los inmigrantes en materia sancionadora

Está compuesto por un grupo de 39 abogados, que realizan un servicio de guardia los 365 días del año, en guardias de 24 horas desde las 9.30 horas hasta las 9.30 del día siguiente. Se encuentran localizados mediante un sistema de buscapersonas, sistema mediante el cual son llamados por la policía de extranjería, para la atención de aquellas personas detenidas por infracción de la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo y Refugio.

Los componentes de este servicio de guardia extranjería pertenecen obligatoriamente al Turno de Extranjería.

2.- Turno de Extranjería: Son los encargados de la defensa de los inmigrantes en materia de documentación.

Este grupo especializado de abogados está formado por los componentes del servicio de extranjería a los que se añaden otros abogados que sólo se dan de alta específica en este turno.

Ambos grupos trabajan de forma coordinada y conjunta, llevándose a cabo la formación continuada de sus integrantes, dada las numerosas reformas de las leyes migratorias

Los objetivos del Servicio de Extranjería y del Turno de Extranjería se encuentran recogidos en los Protocolos de funcionamiento que a tal fin han sido aprobados por el Colegio de Abogados de Pamplona.

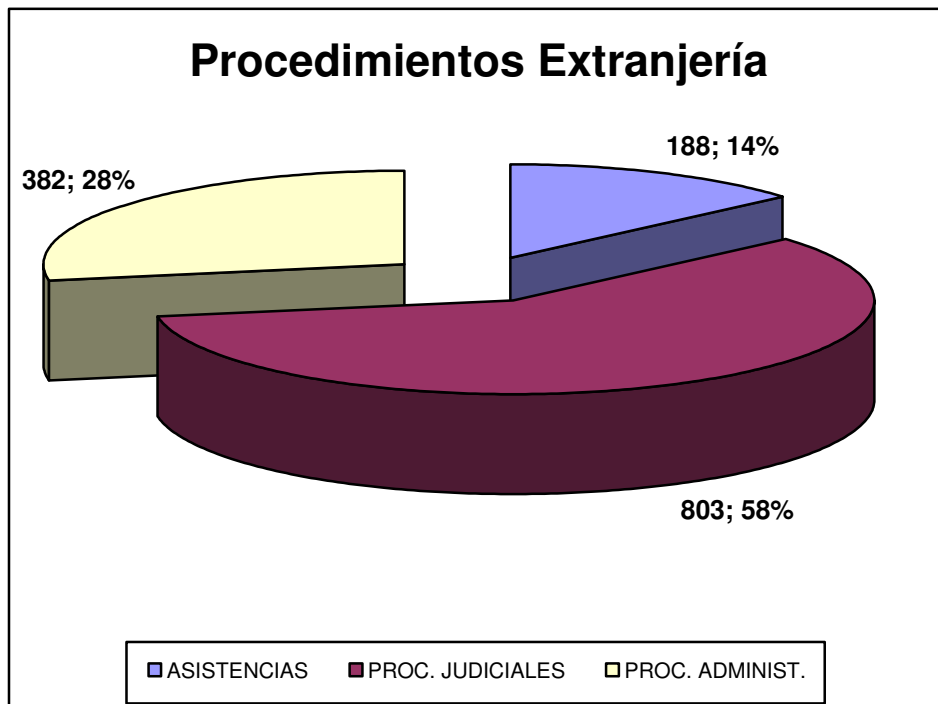
El Servicio de Extranjería tendrá como objetivos:

- La asistencia en dependencias policiales para notificación de inicio de acuerdo de expedientes que pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión.
- La asistencia en materia de solicitud de asilo.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de internamiento.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de expulsión.
- Asistencia a menores no acompañados en caso de repatriación.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales en el procedimiento de ejecución forzosa de una resolución dictada por autoridad gubernativa de la misma provincia o de otra distinta.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales al serles notificado el Acuerdo de incoación del Procedimiento de devolución.

El Turno de Extranjería tendrá entre sus objetivos:

- La realización de las alegaciones administrativas en expediente administrativos que lleven aparejadas una posible expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales frente a autorizaciones de internamiento.
- Recursos judiciales frente autorizaciones judiciales de expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales en materia de menores no acompañados (MENAS).
- La interposición de los correspondientes recursos frente a Resoluciones administrativas y Judiciales en materia de Extranjería y_Asilo en las diferentes modalidades:

1.3.- DATOS ESTADÍSTICOS.



El número total de procedimientos de extranjería tramitados en 2010, ascienden a 1.373. Respecto al ejercicio 2009, se produce una disminución de expedientes, tanto en el ámbito administrativo, como en el judicial. En dicho

ejercicio se tramitaron 1.670 procedimientos de extranjería, dándose por tanto una disminución del 17,78%. Este descenso de expedients afecta tanto a los procedimientos administrativos como a lo tramitados en sede judicial.

DATOS DERIVADOS DE LAS ASISTENCIAS DEL SERVICIO DE EXTRANJERIA.

2.- MEDIDAS CAUTELARES

	Número	Porcentaje
DETENCIÓN CAUTELAR	188	68,12%
INTERNAMIENTO	14	5,07%
RETIRADA DE TARJETA DE IDENTIDAD	5	1,81%
RETIRADA DEL PASAPORTE	69	25%
TOTAL:	276	100%

Las tabla numérica está limitada a los datos extraídos de las asistencias del servicio de extranjería y corresponden con las medidas cautelares acordadas por el grupo policial de extranjería en incoaciones de expedientes sancionadores.

COMPARATIVA N° ASISTENCIAS

	Número	DIF. PORCT.
Año 2008	249	
Año 2009	269	8,03%
Año 2010	188	-30%

Extrapolando los datos recogidos en el año 2010, se comprueba una notable disminución del número de asistencias o atenciones a extranjeros, que se traduce en un 30% respecto al año anterior.

Este menor número de personas detenidas por infracciones de la Ley de Extranjería, principalmente por la denominada “estancia irregular” puede venir determinada por el traslado a otras Comunidades Autónomas de personas extranjeras que no poseen documentación en busca de contratos de trabajo que les permita documentarse y, en menor medida, el retorno de personas extranjeras a sus países de origen.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

	Número	Porcentaje
SANCIONADORES	199	36,72%
RECURSOS ALZADA	63	11,62%
RECURSOS REPOSICIÓN	120	22,14%
REVOCACIONES	140	25,83%
REVISIONES	20	3,69%
TOTAL:	542	100,00%

Respecto al ejercicio 2009, se ha producido una disminución de estos procedimientos de un 3,5%.

Descendiendo al plano concreto de los propios procedimientos que se llevan a cabo ante la Administración, los abogados han considerado la interposición de los recursos de reposición como una medida previa a la vía judicial que si bien no es obligatoria, pudiera dar lugar a resultados satisfactorios al ser estimados y evitar interponer recursos judiciales a los que se tiene acceso directamente.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

	Número	Porcentaje
PROC. ABREVIADOS	249	31,01%
APELACIONES	140	17,43%
MEDIDAS CAUTELARES	230	28,64%
APELACIONES EN MC	184	22,91%
TOTAL:	803	100,00%

COMPARATIVA PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

	2009	2010
PROC. ABREVIADOS	287	249
APELACIONES	228	140
MEDIDAS CAUTELARES	214	230
APELACIONES EN MC	109	184
TOTAL:	839	803

Las dos últimas tablas reflejan los procedimientos judiciales que se han instado según los datos recogidos durante el año 2010 y que, como se comprueba, el mayor número de asuntos reflejados son en primera instancia correspondientes

a los procedimientos abreviados que resuelven los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

De la comparativa realizada en relación a los datos recogidos durante el año 2009 vemos el aumento Apelaciones en Medidas Cautelares; sin embargo en el cómputo de los procedimientos judiciales que versan sobre extranjería se constata un descenso de los procedimientos (-4,2%).

Este descenso estaría en relación al aumento de los recursos de reposición, que están consiguiendo satisfacciones previas, lo que evita el inicio de procedimientos judiciales.

No se puede obviar como elemento de posible ayuda a evitar iniciaciones de procedimientos judiciales, el acuerdo tomado desde la Secretaria de Inmigración de revocación de oficio de las órdenes de expulsión en aquellos supuestos de solicitud de autorizaciones de residencia y trabajo por vía del arraigo social, lo que ha permitido evitar acudir a los tribunales en solicitud de la revocación o modificación de sanción de expulsión a fin de tramitar las solicitudes de documentación.

3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO.

Las funciones que se realizan en este servicio podrían resumirse en las siguientes:

- Presencia diaria de un abogado/a en el locutorio de la prisión destinado a tal efecto. Su horario es de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

- Gestión de las solicitudes demandadas por los internos y que se realizan con posterioridad a la guardia.

- Equipo de diez abogados durante 2010 para el asesoramiento a los internos en materia penitenciaria.

- Coordinación del equipo de Abogados a través de dos Letrados.
- Reuniones mensuales de los Letrados encargados del asesoramiento junto con los dos coordinadores en el Colegio, con el fin de tratar asuntos concernientes a la dinámica del Servicio y de profundizar en temas jurídico-penitenciarios.
- Mantenimiento del portal de Derecho Penitenciario.
- Asistencia como miembro a la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

EL SERVICIO EN CIFRAS

Letrados: El servicio está conformado por doce letrados formados en derecho penitenciario.

Asistencias: Durante el año 2009, los letrados del SOJP han realizado 2.753 asistencias.

Casos penitenciarios: Durante el año 2009, los letrados del SOJP han tramitado 831 casos penitenciarios.

Justicias gratuitas tramitadas en prisión: Este año actuando como SOJ en prisión hemos tramitado un total de 142 justicias gratuitas.

4. SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL.

A/ INTRODUCCIÓN.

La mediación penal es un método mediante el cual, víctima e infractor, voluntariamente y dentro del proceso penal, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto delictivo gracias a la ayuda de un tercero imparcial, denominado mediador. En la medida en que la infracción penal da lugar a la intervención de la Administración de Justicia, es necesario armonizar la resolución alternativa del conflicto con el sistema formal de Justicia penal.

La mediación reparadora, como fórmula complementaria al procedimiento judicial (incardinada en éste), presenta como ventajas destacadas tradicionalmente el protagonismo de la víctima en la resolución del conflicto que le atañe, el enriquecimiento del proceso resolutorio —mediante la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento penal formal—, la responsabilización del infractor, la disminución de la carga de trabajo de la Administración de Justicia, así como la mayor profundidad de la solución consensuada respecto a la mera sanción, y la comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

El proceso de mediación cuenta con los siguientes principios informadores:

- **Voluntariedad** de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.
- **Gratuidad**. El proceso será totalmente gratuito para las partes.
- **Confidencialidad**. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la resolución final adoptada —acta final—, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral.
- **Oficialidad**. Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal Reparadora —en adelante SMP—, mediante Auto. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Flexibilidad**. El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo

caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.

- **Bilateralidad.** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.

Por las características de la mediación resulta difícil establecer a priori los tipos de delito idóneos para ser sometidos al proceso de mediación. En principio, deben excluirse los siguientes

- Delitos de atentado y resistencia, ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.
- Violencia de género, por la especial situación de desigualdad en que pueden estar las partes debido a la relación interpersonal previa. Además, la legislación proscribió expresamente la mediación.
- Delitos cuyos acusados tengan la condición de funcionario público por delito cometido en el ejercicio de su cargo.

A modo orientativo se podrá aplicar el proceso de mediación sobre los siguientes delitos: patrimoniales (hurtos, robos con fuerza, robos con intimidación, estafas, apropiación indebida, robo y hurto de uso de vehículo a motor); amenazas y coacciones; delitos de daños; delitos de lesiones; impago de alimentos; salud pública; en cuyo caso, la reparación podrá hacerse simbólicamente o materialmente con entidades dedicadas a la rehabilitación de drogodependientes.

En cuanto a las faltas, es de aplicación la mediación en todas ellas menos en las recogidas en el Título III, Faltas contra los Intereses Generales, Arts. 629 a 632 y las recogidas en el Título IV, Faltas contra el Orden Público.

Dentro del programa de experiencias piloto que impulsó el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de Planificación, Navarra fue pionera acogiendo una experiencia piloto en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona en colaboración con la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra.

La experiencia se mantiene durante el año 2007 y, a la vista de su evolución, se decide ampliarla a los Juzgados de lo Penal. Es en este momento cuando la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra institucionaliza este Servicio de Mediación Penal con la correspondiente dotación presupuestaria.

B/ IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

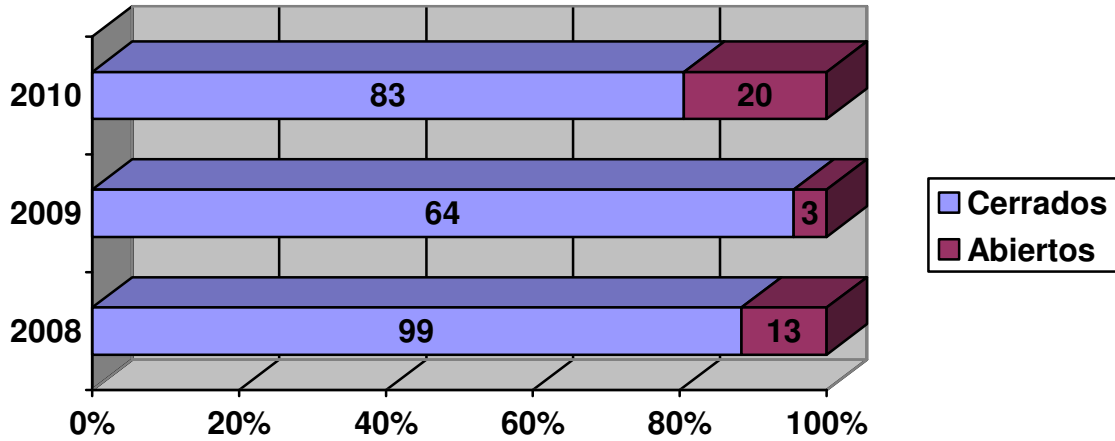
La implantación del Servicio de Mediación Penal en los Juzgados de Pamplona comienza oficialmente su andadura el 1 de enero de 2008 y tiene su sustento en la firma del convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y LA Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra (ANAME).

Si bien el servicio se prestó en su inicio para los Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Pamplona, en el ejercicio 2009, se amplió a todos los Juzgados de Instrucción y Penal de Pamplona, siendo que en 2010 han hecho uso del mismo los Juzgados de Instrucción nº 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 2 y 5.

Las sesiones se han celebrado en la sede del Palacio de Justicia de Pamplona, en la sala habilitada al efecto en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, en aquellos días que el Palacio haya estado abierto al público.

C/ DATOS ESTADÍSTICOS

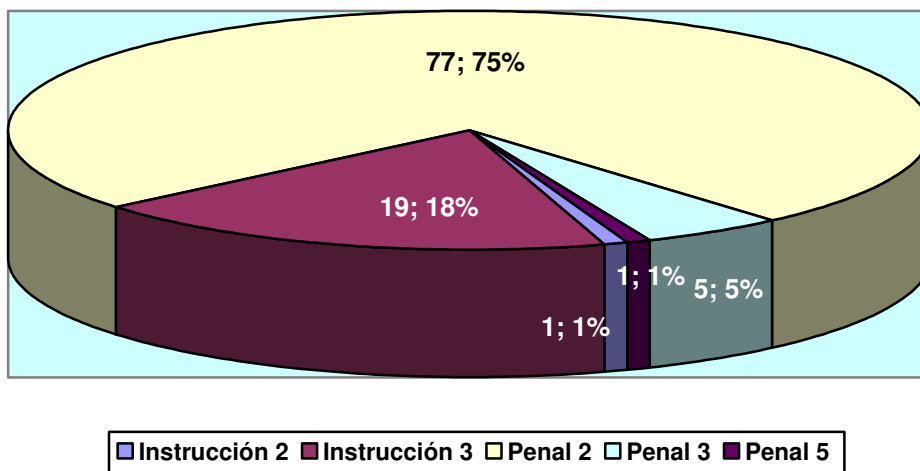
Expedientes recibidos: 103



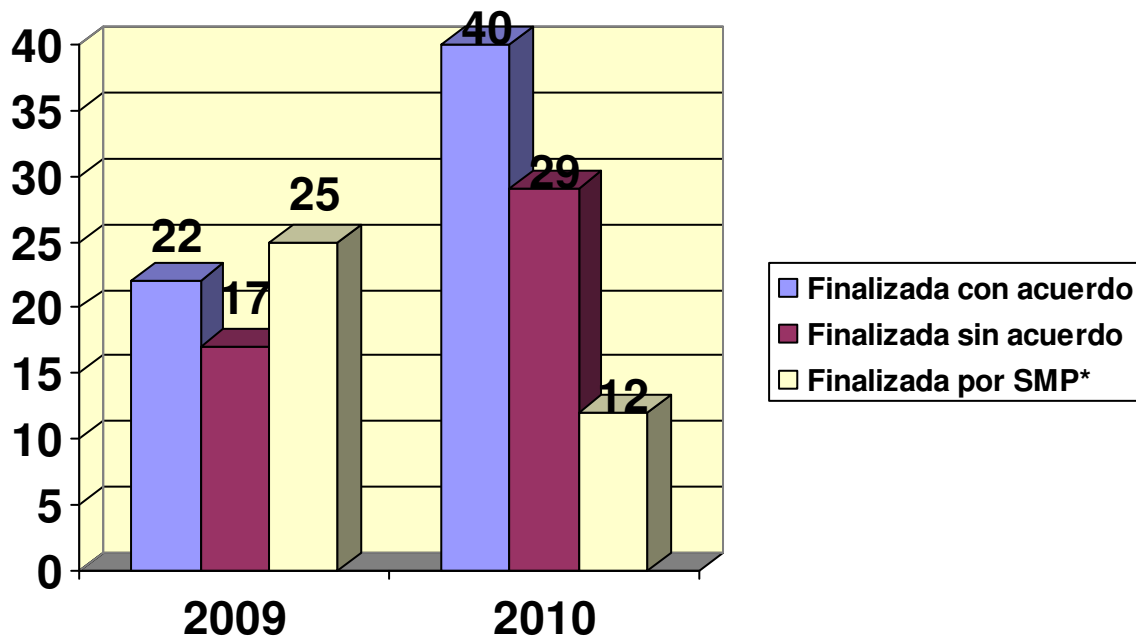
Se ha producido un importante incremento del número de casos sometidos a mediación respecto al ejercicio 2009 (53,4%), acercándose a los parámetros de 2008.

A continuación se exponen los datos relativos a los Expedientes:

Juzgado remitente

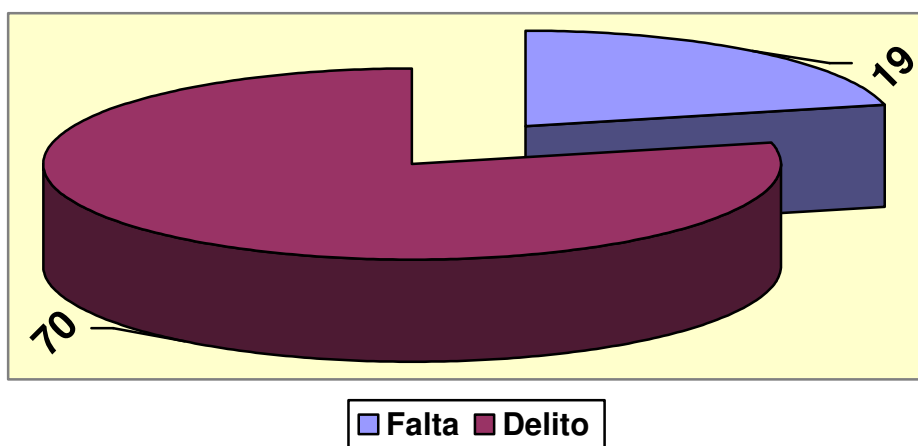


Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en los que no ha sido posible localizar a alguna de las partes del conflicto, o bien rechazan la mediación.

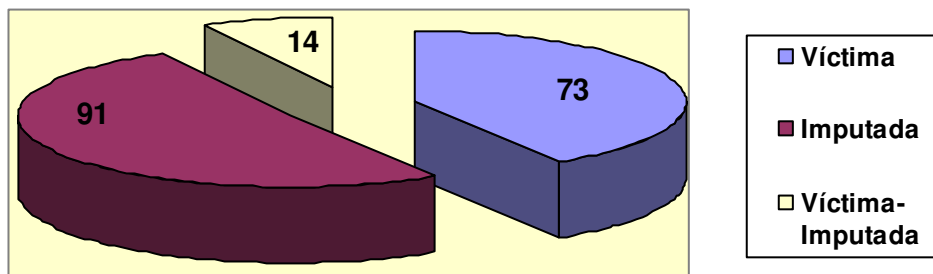
Gravedad de la infracción



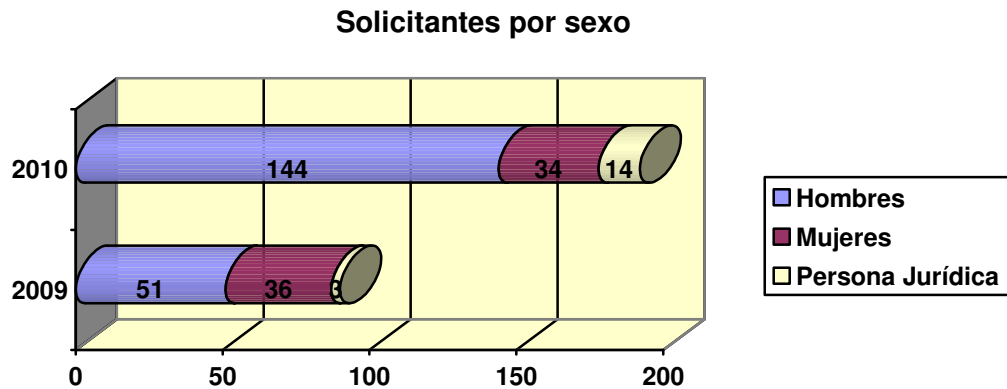
TIPOS DE INFRACCIÓN		Nº	%
	Lesiones	24	34,28
	Amenazas	2	2,85
	Apropiación indebida	2	2,85
	Robo	15	21,42
	Daños	4	5,71
	Receptación	1	1,42
	Violación	1	1,42
	Violencia doméstica	2	2,85
	Estafa	10	14,28
	Hurto	8	11,42
	Atentado	1	1,42
	Total	70	
		Lesiones	9
Orden público		1	5,26
Amenazas		8	42,10
Coacciones		1	5,26
Total		19	

DATOS REFERENTES A PERSONAS ATENDIDAS EN EXPEDIENTES CERRADOS

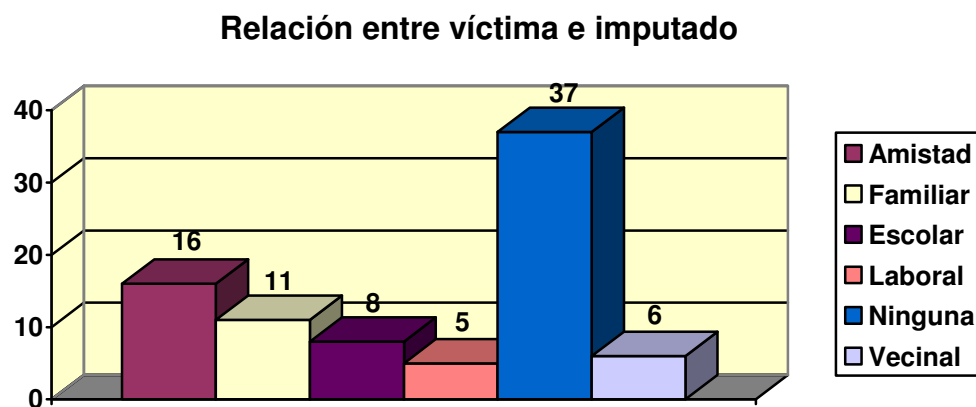
Personas atendidas: 178



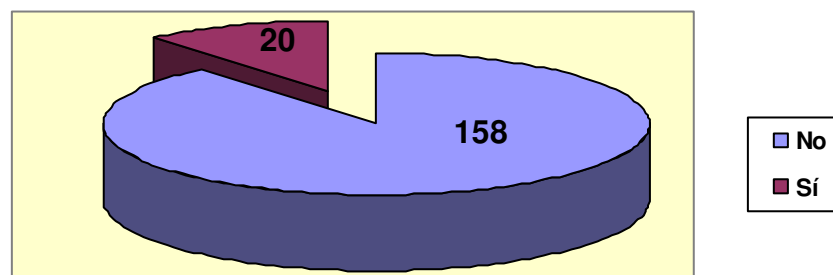
Respecto a la **NACIONALIDAD**, en torno al 76% de los usuarios del servicio son de nacionalidad española (135) y el resto (43) de otras nacionalidades, siendo los mismos parámetros que en el ejercicio 2009.



*A las sesiones de mediación acudió el representante legal de la persona jurídica o aquel especialmente habilitado al efecto que conociera del caso o expresamente reconocido por la otra parte para ostentar dicha representación a la hora de la confrontación



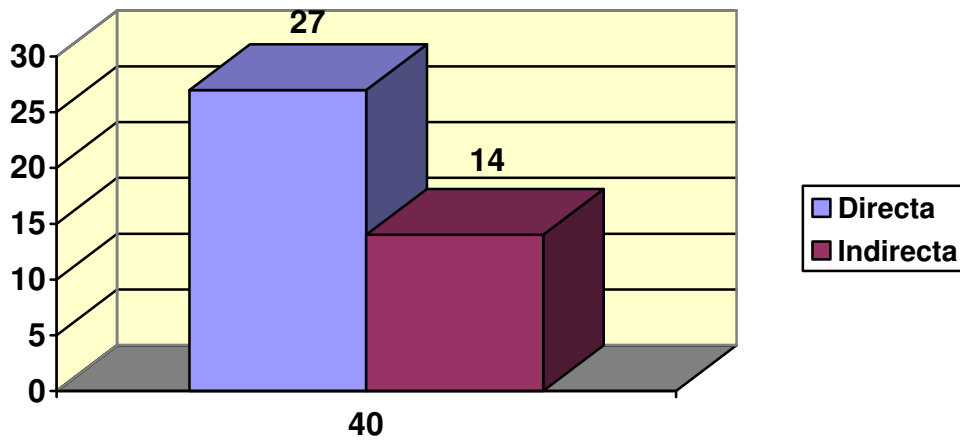
Antecedentes penales de la persona imputada



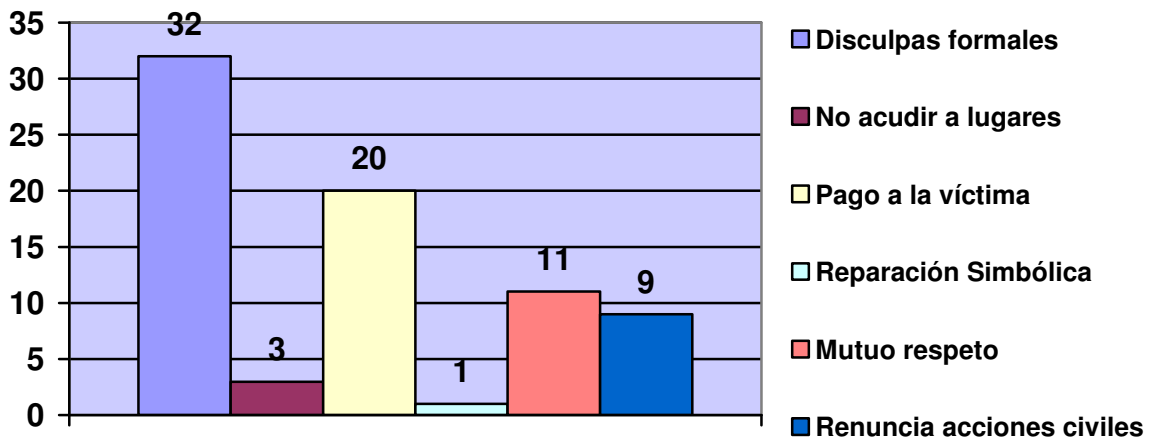
DATOS REFERENTES A MEDIACIONES FINALIZADAS

El número de sesiones que han sido necesarias para alcanzar los acuerdos es el siguiente.

Tipo de Mediación terminada positiva



Contenido del acuerdo



5. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, tras pasa a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre los servicios que se transfieren y las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra, se identifican, entre otros, la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y la asistencia letrada al detenido, el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

Dejando al margen la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio, de la que se han expuesto los datos anteriormente, estas funciones asignadas al Servicio Social de Justicia se realizan con el apoyo del Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, el cual se ocupa también de las labores administrativas correspondientes a la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito, y se pueden agrupar en tres capítulos:

- I. Peritos.
- II. Servicios de Traducción e Interpretación.
- III. Indemnizaciones.

I. PERITOS.

Tres son los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe hacerse cargo del coste de la prueba pericial:

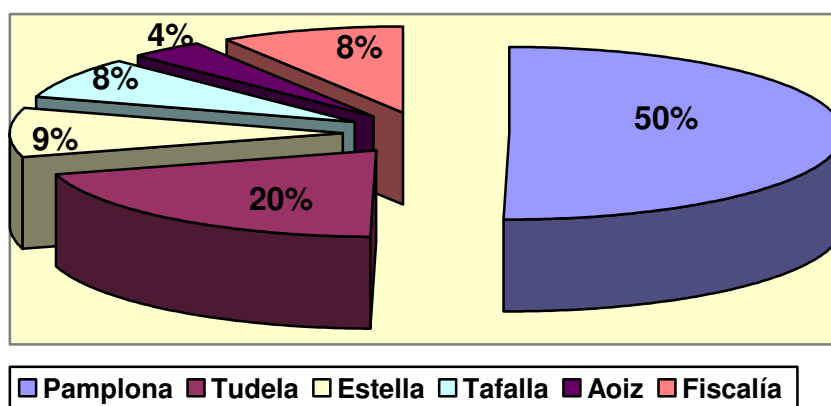
- Cuando la prueba se solicita de oficio por los órganos judiciales o Fiscalía.
- Cuando la parte solicitante de la prueba pericial sea titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Cuando el condenado sea declarado insolvente por Resolución judicial.

A continuación se expone la evolución de la prueba pericial desde el ejercicio 2008.

	2008	2009	Variación	2010	Variación
Pruebas solicitadas	1062	1.057	-0,4%	1.095	3,10%
					3,60%
Coste económico	169.830	186.917	10%	180.011	6%
					-3,6%

En este capítulo, la variación de las pericias solicitadas es apenas significativo, mientras que el coste de las mismas se ha incrementado aproximadamente en un 6% respecto a 2008, mientras que respecto al ejercicio 2009, se invierte la tendencia, incrementándose las pericias solicitadas si bien su coste es menor, existiendo una disminución del 3,6%.

Por Partidos Judiciales se han solicitado las siguientes pericias:



Se exponen a continuación los datos relativos a los órganos solicitantes:

ÓRGANO	PERICIAS	PORCENTAJE
Jdos. de Instrucción	469	42,8%
Jdos. de 1ª Inst. e Instrucción	447	40,8%
Fiscalía de Menores	97	8,8%
Jdos. de lo Penal	32	2,9%
Audiencia Provincial	16	1,4%
Jdos. de 1ª Instancia	15	1,3%
Jdo. de Violencia sobre la Mujer	10	0,9%
Tribunal Superior de Justicia	0	0
Jdos. de lo Contencioso-Admtvo.	2	0,1%
Jdos. de lo Social	2	0,1%
Otros	5	0,4%
TOTAL	1095	100%

Del cuadro expuesto se desprende con claridad que la prueba pericial gratuita se sustancia, principalmente, en los Juzgados de Instrucción seguido a larga distancia por la Fiscalía de Menores, por lo que puede concluirse que es la jurisdicción Penal la que arrastra mayor número de pericias y, consecuentemente, el mayor coste por este concepto, siendo residual en las restantes jurisdicciones.

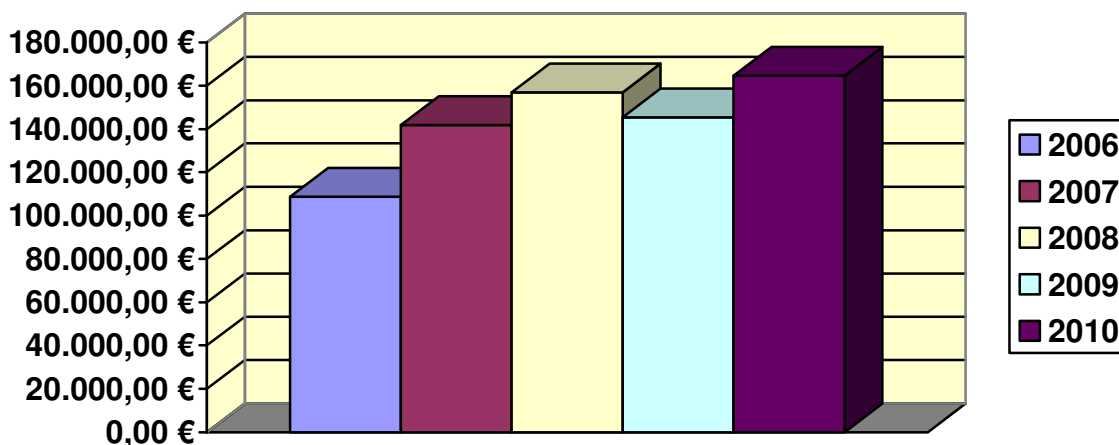
De otro lado las solicitudes de pericias han bajado, prácticamente en todas las jurisdicciones en un punto porcentual respecto al ejercicio 2009, a excepción de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los que la solicitud de prueba pericial se ha incrementado en 3 puntos porcentuales y en la Fiscalía, donde se ha incrementado en 1 punto. Al contrario, el mayor descenso se ha producido en los Juzgados de lo Penal, con 2,5 puntos porcentuales.

II. SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

La Dirección General de Justicia tiene contratado un servicio de traducción e interpretación con la empresa CCI, Centro de Comunicación Internacional, S.L., con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales para la práctica de aquéllas diligencias que deben realizarse en idiomas diferentes al castellano.

En cuanto a las labores de interpretación, se colabora también con la Asociación de Sordos de Navarra (ASORNA) para aquellos casos en que se solicita intérprete de signos.

El gasto imputado a este capítulo en el ejercicio 2010, exceptuado la interpretación de signos, asciende a **164.624,00** euros. Respecto al ejercicio 2009 se ha dado un incremento del **13,24%**.



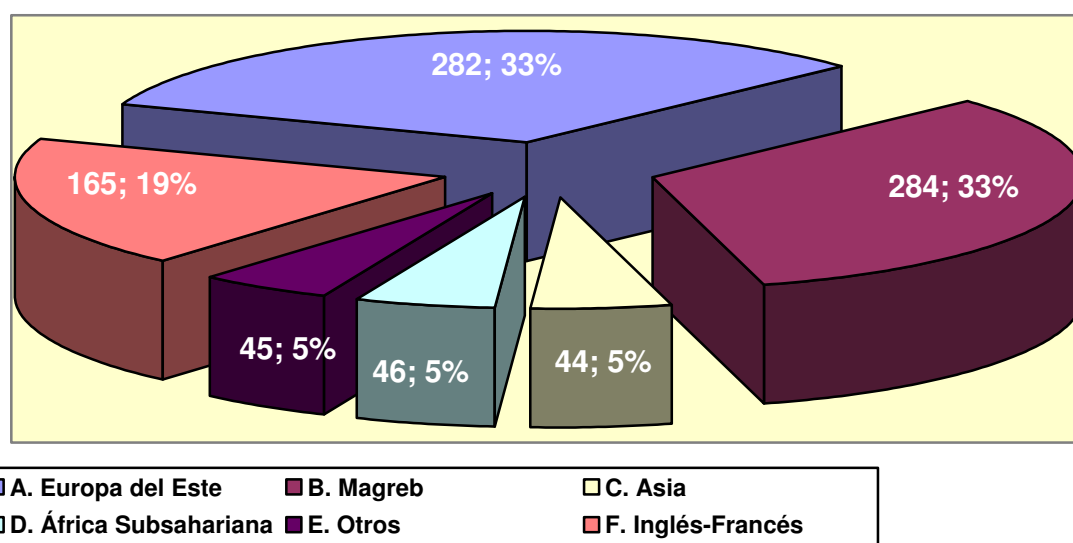
INTÉRPRETES 2010

En el ejercicio 2010 se han realizado 866 servicios de intérprete, 86 menos que en el ejercicio anterior (-9%), no contabilizándose aquellas solicitudes cuya ejecución queda fijada por los órganos judiciales para 2011. Los idiomas solicitados a lo largo de 2010 fueron los siguientes:

	2008	2009	2010
Árabe	294	286	284
Rumano	141	151	111
Francés	72	86	103
Búlgaro	79	67	82
Inglés	99	111	62
Ruso	43	61	46
Chino	51	27	37
Edo	2	0	29
Polaco	13	13	22
Portugués	72	53	20
Wolof	24	28	13
Alemán	10	15	11
Italiano	4	6	8
Lituano	6	4	7
Euskera	9	11	6
Urdu	1	1	6
Ucraniano	2	8	4
Albanés	4	0	3
Eslovaco	0	0	2
Georgiano	3	1	2
Serbio	0	0	2
Twi	0	0	2
Akan	0	2	1
Armenio	0	0	1
Ghanes	0	1	1
Sirio	0	0	1
Asanthi	2	1	0
Bereber	1	0	0
Checo	3	1	0
Crioulo	1	0	0

	2008	2009	2010
Croata	4	0	0
Esloveno	1	0	0
Flamenco	0	3	0
Holandés	2	1	0
Húngaro	0	1	0
Iraní	1	0	0
Japonés	1	0	0
Lingala	2	1	0
Moldavo	0	2	0
Pakistaní	5	9	0
Saharai	0	1	0
Shno	1	0	0
Turco	1	0	0
TOTAL	954	952	866

Por zonas geográficas, la distribución de los idiomas solicitados es la siguiente:

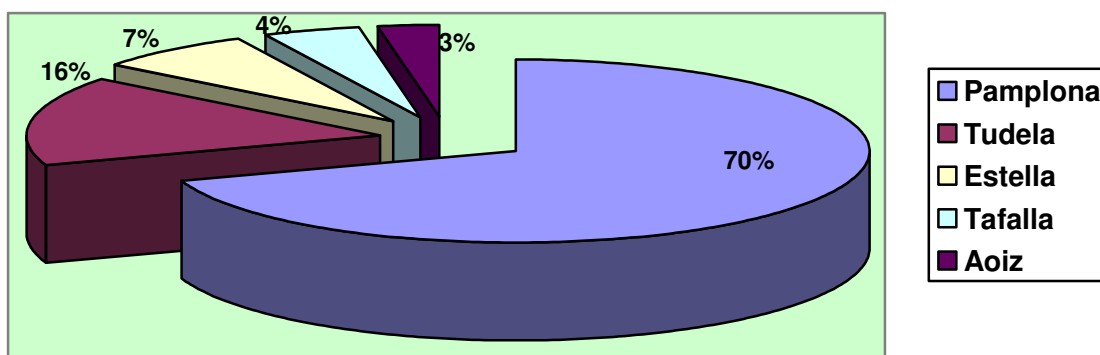


La distribución por zonas geográficas es similar a la del ejercicio 2009 en lo que respecta a los dos principales grupos, zona Magreb y zona Europa del Este. En este último caso, aunque se mantienen en los parámetros porcentuales de 2009, han descendido ligeramente las solicitudes respecto a ciudadanos provenientes de esta zona ya superada por las solicitudes referidas a ciudadanos del Magreb.

En el apartado E, que recoge fundamentalmente otros idiomas de procedencia europea (occidental), debe destacarse la reducción de aproximadamente un 50% de las solicitudes de intérprete de idiomas de Europa occidental, a excepción de inglés y francés que se computan como zona F. Dentro de este grupo, se mantiene la tendencia del idioma portugués, con 20 solicitudes frente a las 50 solicitudes cursadas en 2009 y 72 en 2008.

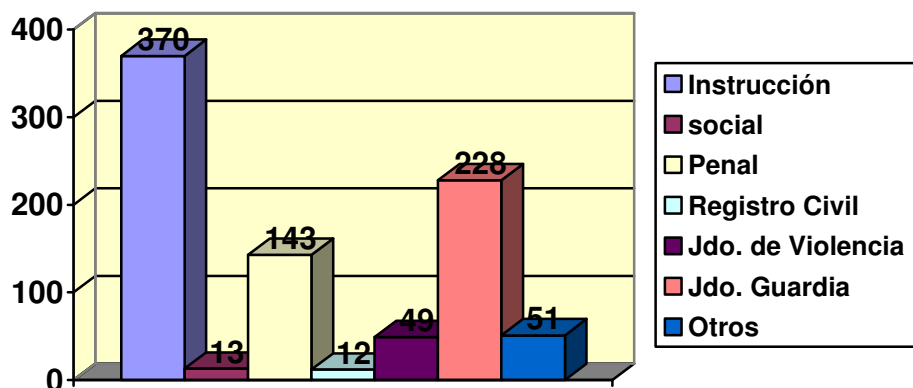
Respecto al inglés y francés (zona F), dichos idiomas son utilizados mayoritariamente por ciudadanos de origen africano, cuyos países mantienen tales lenguas como idioma cooficial o segunda lengua, lo cual incrementaría el porcentaje asignado a la zona Magreb (francés) y al África Subsahariana (inglés).

En cuanto a las solicitudes por Partidos Judiciales, la distribución es la siguiente:



A continuación se exponen los datos correspondientes a los órganos demandantes de este servicio:

Órganos demandantes del servicio



De los datos expuestos puede concluirse que son los órganos del Orden Penal los mayores usuarios de este servicio, consumiendo casi el 90% de las solicitudes cursadas. A continuación, y muy alejados de la jurisdicción penal, se encuentran las solicitudes del Orden Social y de los órganos encargados del Registro Civil (nacionalidad, matrimonio, etc.)

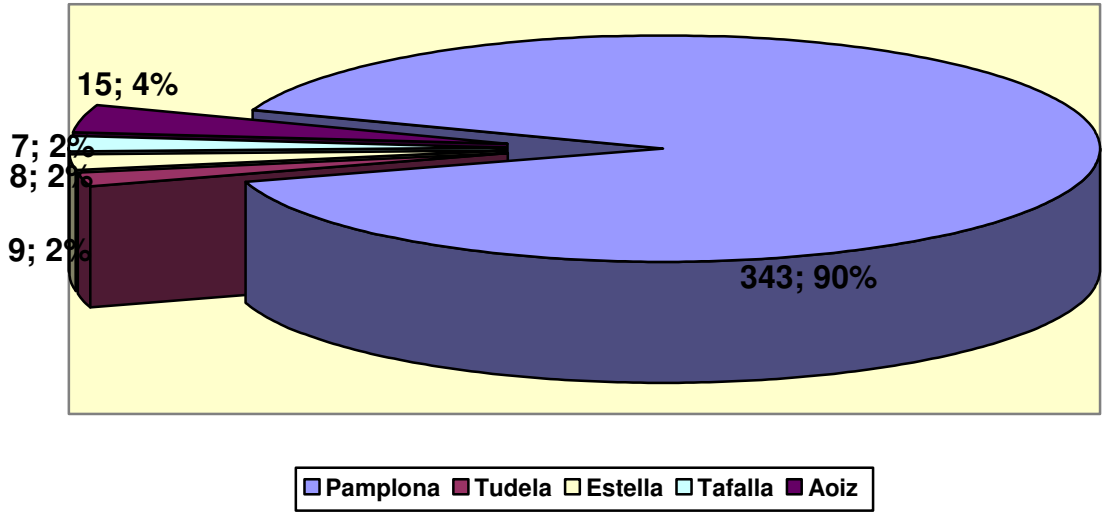
TRADUCCIONES 2010

Respecto al servicio de traducción, se han solicitado 382 servicios desde los órganos judiciales, 75 más respecto al ejercicio 2009 (24%), siendo los idiomas solicitados los siguientes:

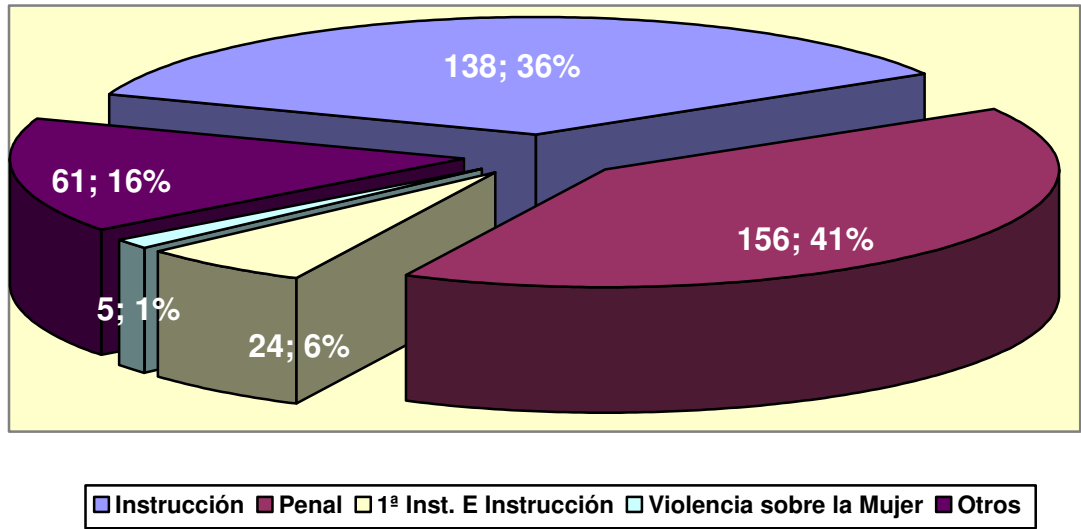
Francés	216
Portugués	41
Inglés	39
Alemán	38
Italiano	15
Euskera	14
Holandés	6
Rumano	5
Árabe	3
Catalán	2
Ucraniano	2
Polaco	1
TOTAL	382

A diferencia de las solicitudes de intérpretes, en el caso de las traducciones, la práctica totalidad se corresponde con idiomas de Europa occidental, con un 97% de las solicitudes cursadas, configurando el segundo escalón los idiomas correspondientes a Europa del Este con un 2%.

Las solicitudes de traducciones escritas, por Partidos Judiciales, se distribuyen del siguiente modo:



Por último, se exponen los datos referidos a los órganos solicitantes del servicio de Traducción escrita:



Al igual que ocurre con el servicio de Intérpretes, la Jurisdicción Penal es la mayor demandante del servicio de Traducciones escritas con un 84% del total de las solicitudes cursadas, habiendo experimentado el mayor crecimiento en la demanda de este servicio los Juzgados de lo Penal., que en el ejercicio 2009 representaban un 32% de toda la demanda de este servicio, descendiendo en los Juzgados de Instrucción que, en el ejercicio pasado demandaron el 50% de las solicitudes.

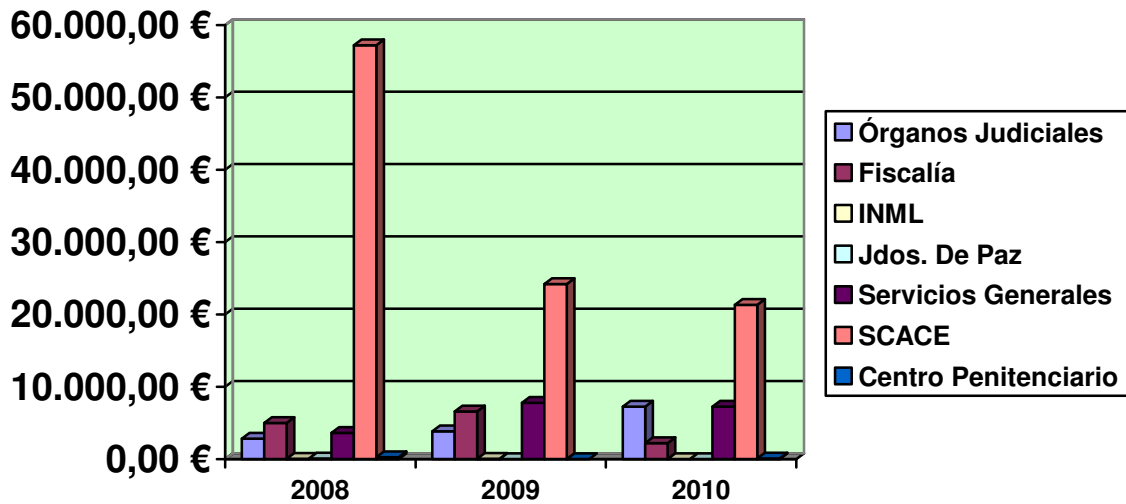
III. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

Estas indemnizaciones cubren los gastos ocasionados por razón de salidas de oficio de los funcionarios de justicia o por la práctica de diligencias judiciales. Si bien la Dirección General de Justicia dispone de una serie de vehículos para desplazamiento del personal de justicia, éstos no son suficientes para cubrir la totalidad de diligencias que deben practicarse fuera de la sede judicial. Por este motivo, la Dirección General de Justicia tiene concertado un servicio de taxis para cubrir estos desplazamientos, siendo el Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución el que, principalmente hace uso de este servicio.

En el ejercicio 2010, estas indemnizaciones por razón del servicio han supuesto un coste total de 35.197,02 euros, disminuyendo el gasto en un 17% respecto al ejercicio anterior, manteniéndose la tendencia iniciada en 2009, primer ejercicio en el que se produjo una disminución de un 43% en el coste de este servicio, respecto al ejercicio anterior.

Esta disminución se debe a la reorganización de este servicio, que comenzó en el ejercicio 2009, y que afectó principalmente al Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución, reagrupándose tanto las salidas como las recogidas de los funcionarios.

La distribución del gasto es la siguiente:



Respecto a los partidos judiciales, la distribución el gasto es la siguiente:

PARTIDO JUDICIAL	CANTIDAD	PORCENTAJE
Pamplona	28.703,32 €	81,5%
Tudela	2.320,16 €	6,5%
Estella	1.278,56 €	3,6%
Tafalla	665,17, €	1,8%
Fiscalía Tudela	2.229,81	6,3%
TOTAL	35.197,02	100%

Por último, reseñar que, del gasto total imputado al Partido Judicial de Pamplona, 21.338,20 euros corresponden al Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución (SCACE), es decir, prácticamente el 60,6% del gasto imputado.

IV. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL GOBIERNO DE NAVARRA.

Con fecha 24 de mayo de 2010, el Gobierno de Navarra suscribió un Convenio de Colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Este tipo de medidas persiguen que las personas que han cometido delitos castigados con penas de hasta 2 años de prisión por primera vez, y sin antecedentes penales, consigan su inserción social de la forma menos traumática posible para ellas y para su entorno familiar y social, de manera que no entren en prisión, no se separen de su medio social y se reeduchen mediante acciones que repercutan en las causas que han provocado el delito, es decir, la pena impuesta debe guardar relación con el tipo delictivo.

En la Gestión de este Convenio, el Servicio Social de Justicia ha intervenido como intermediario entre el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra que han ofertado plazas para el cumplimiento de estas penas.

Durante el ejercicio 2010, se han ofertado aproximadamente unas 85 plazas, habiéndose ocupado 14 de ellas, principalmente en el Departamento de Educación (10), Salud (2) y Presidencia (2).

II. SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

INDICE

PRESENTACIÓN

1. NORMATIVA ESPECÍFICA EN VÍCTIMAS
2. DATOS DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS EN LA SECCIÓN
 - 2.1.- Por violencia de género
 - 2.2.- Víctimas secundarias
 - 2.3.-Víctimas de delitos sexuales
 - 2.4.- Violencia doméstica
 - 2.5.-Menores víctimas de delitos sexuales
 - 2.6.- Otros expedientes
3. INTERVENCIONES DE URGENCIA
4. ÓRDENES DE PROTECCIÓN
5. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VÍCTIMAS
6. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES
7. INFORMES PSICOLÓGICOS Y ASISTENCIA A JUICIOS
8. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES
9. ASISTENCIA A CONGRESOS

PRESENTACIÓN

En Navarra, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, fue creada por Decreto Foral 128/1998, de 20 de abril, dependiente de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

El Decreto Foral 224/2004, de 7 de junio, establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia Justicia e Interior, en el Artículo 77 dice, La Sección de Asistencia a Víctimas del Delito de Navarra ejercerá las siguientes funciones:

- Promover y velar por los derechos de las víctimas y prestarles tanto a ellas, como a su entorno familiar y social, asistencia en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
- Velar porque las víctimas y sus familiares reciban las ayudas posibles y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
- Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
- Coordinar las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra.
- Emitir cuantos informes y/o pericias les sean encomendados.
- Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Programar la formación, reciclaje y actualización que comprenda a los distintos profesionales que asisten a las víctimas de delitos.
- Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
- Coordinar las intervenciones del equipo de psicólogos de urgencia en Navarra.
- Crear, difundir y coordinar Protocolos de Actuación interinstitucionales con Víctimas del Delito y Agresores Familiares.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que le encomiende la Dirección del Servicio.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado en el ámbito jurídico, psicológico y social, cuyo objetivo fundamental es, la atención integral a la víctima mediante las siguientes actuaciones:

- Le informa y asesora sobre qué hacer y a dónde acudir en cada caso concreto.
- Le presta apoyo psicológico.
- Le ofrece asesoramiento jurídico.
- Le orienta de los recursos sociales disponibles en Navarra.
- Le ayuda a completar los trámites previstos por la Ley

Actualmente los delitos que con más frecuencia se atienden son: violencia de género, agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, violencia doméstica y robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza.

1.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Legislación autonómica:

- 17/12/2010 Firma del Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
- Resolución 1936/2010, del 19 de julio del director General de Función Pública, por el que se aprueba el procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia y acoso (moral, sexual y discriminatorio) en el entorno laboral, de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
- Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, por la que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. H.- Atención a personas víctimas de violencia de género.
- Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
- Decreto Foral 116/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.
- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
- Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo, de modificación de la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
- Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
- Decreto Foral 80/2001, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral Navarra.

Legislación nacional

- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio de reforma del Código Penal.
- Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central

para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.

- Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo. Violencia Doméstica-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Establece las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2-7-2004, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Orden int. 2827/2003, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Entidades e Instituciones, sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.
- Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo
- Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, por la que se modifican el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.
- Ley 38/1998, de 27 de noviembre, por la que se modifica la composición de la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual
- Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de ayudas a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. (Ministerio de Economía)
- Circular 1/1998, sobre intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar.
- Circular 2/1998, sobre ayudas públicas a las víctimas de delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual.

- Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Legislación internacional

- Decisión Marco del Consejo de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal
- Recomendación (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal.
- Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986, sobre las agresiones a la mujer.
- Convención Europea, de 24 de noviembre de 1983, sobre la compensación a las víctimas de delitos violentos.
- Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Resolución (77) 27, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1977, sobre indemnización a las víctimas del delito.

2.- DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2010

El inicio de actuación y/o apertura de expediente en la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra se emprenderá sólo y exclusivamente si la víctima lo solicita o es remitida por cualquier técnico especialista y con su expreso consentimiento.

El que una víctima tenga expediente abierto en la Sección, se relaciona con la necesidad de realizar intervenciones desde las distintas áreas de asistencia (legal, social, pericial y terapéutica).

Por lo tanto, una vez abierto expediente, el contacto con la víctima y su duración es muy variado, depende de las necesidades de las víctimas y de las dificultades para su resolución.

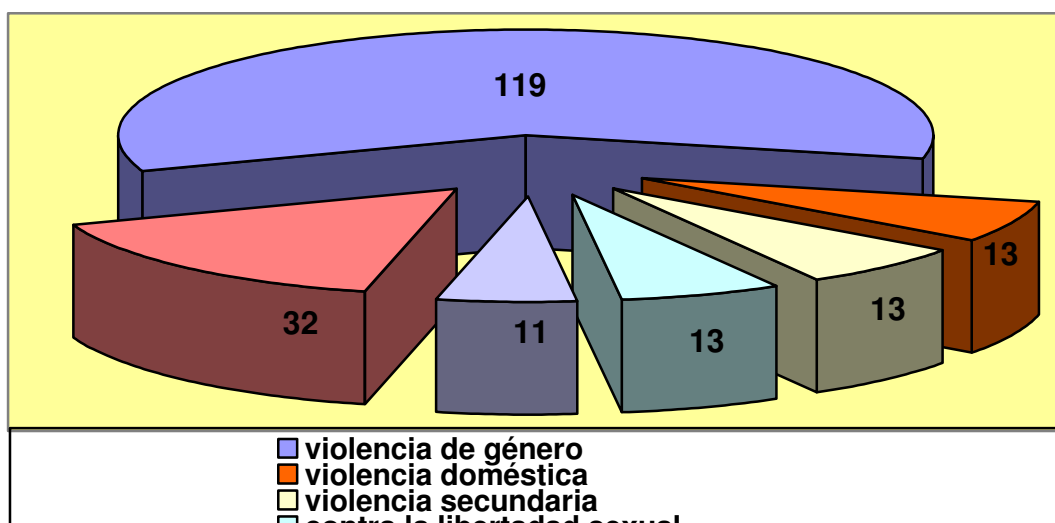
Total de expedientes abiertos en 2010: 200

Evolución

AÑO	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	45	56	46	74	129	114	157	205	183	200

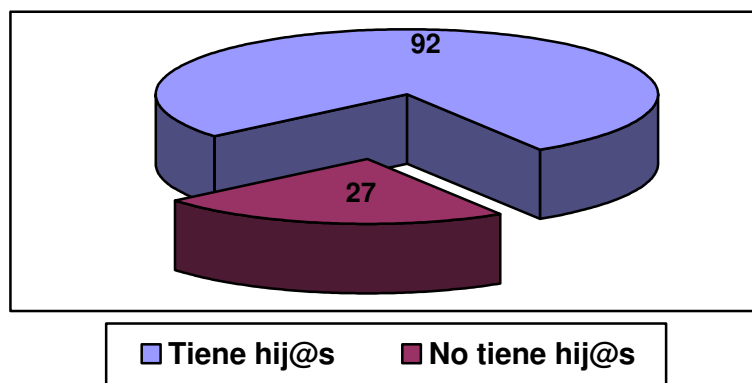
Tipología

Violencia de género	119
Violencia secundaria	13
Menores víctimas de abuso/agresión sexual	11
Víctimas de delitos contra la libertad sexual	13
Violencia doméstica	12
Otros	32
TOTAL:	200



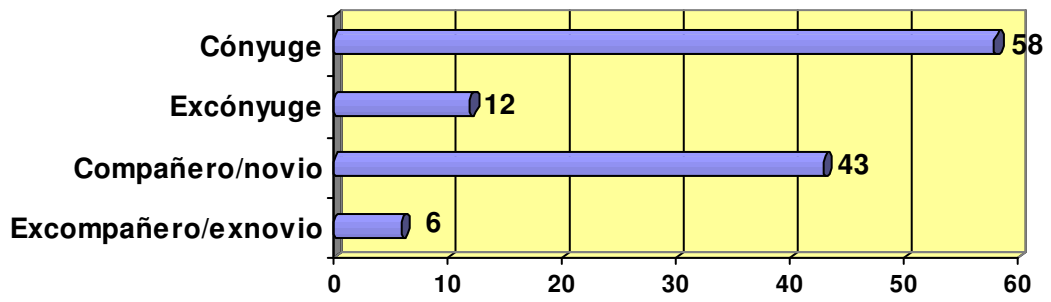
2.1.- víctimas de violencia de género: 119

Un 77% de las personas atendidas con problemas de violencia de género tienen hijos o hijas a su cargo.

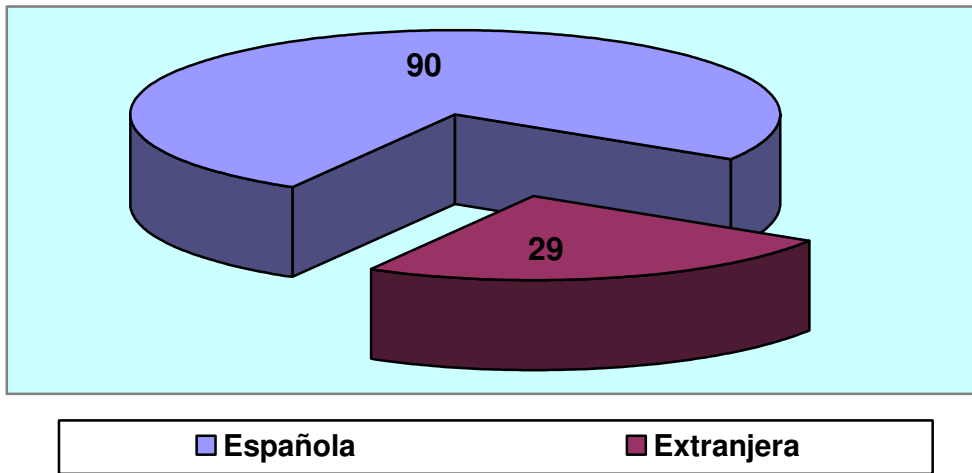


En el 100% de los casos la víctima y el agresor tienen o han tenido una relación afectiva.

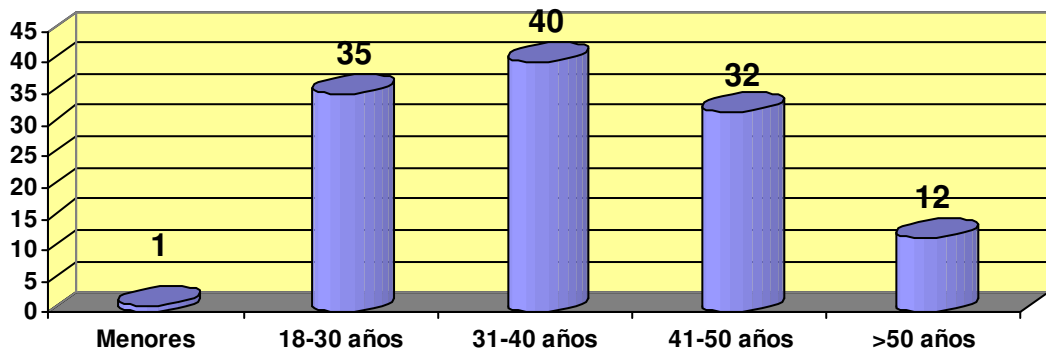
Relación Autor-Víctima:



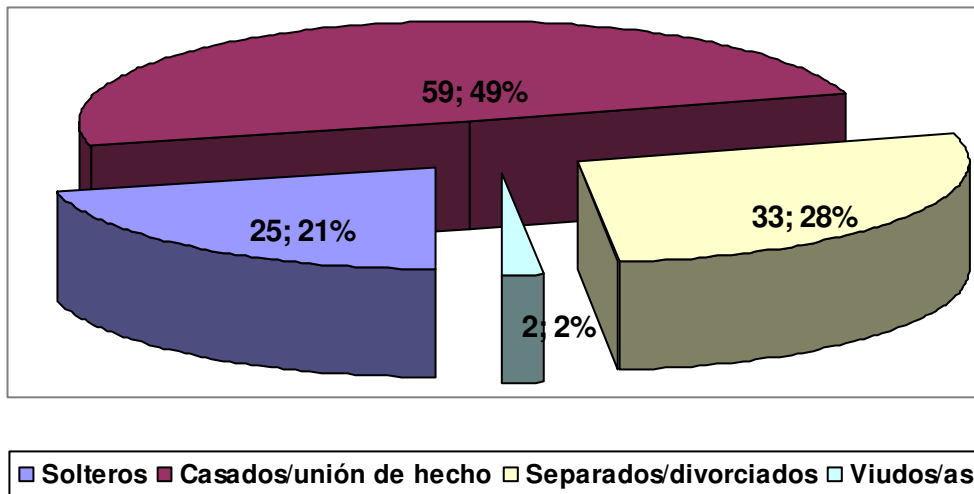
Nacionalidad:



Edad:



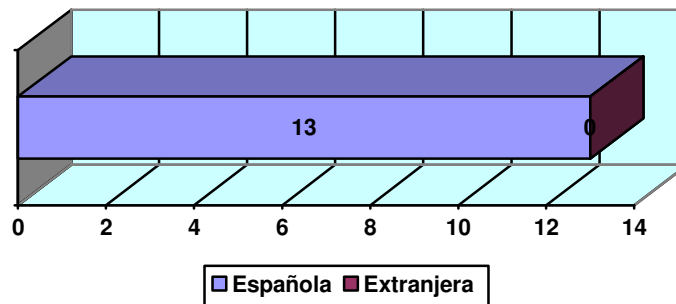
Estado civil:



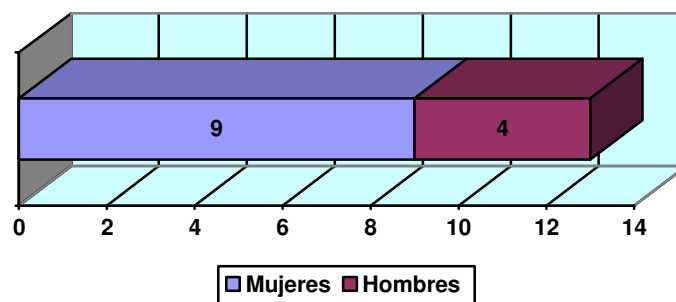
2.2.- víctimas secundarias: 13

Se entiende por víctimas secundarias, aquellas personas que, sin ser muchas veces objeto directo de la violencia, están presentes en el entorno en que se produce violencia y como tal sufren las consecuencias.

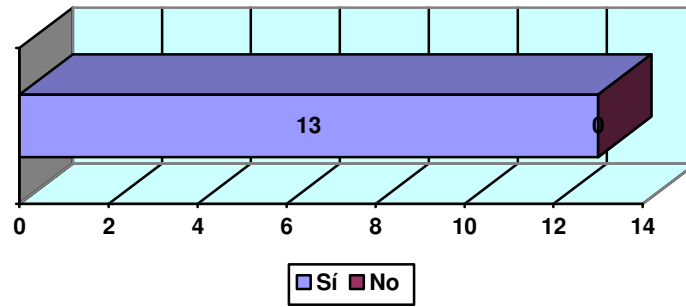
Nacionalidad



Sexo



Reciben terapia psicológica

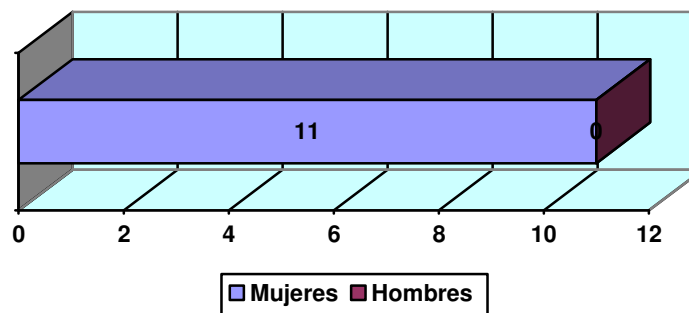


Motivo

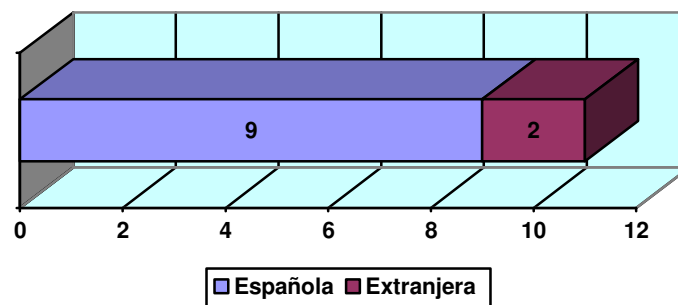
Familiares y madres de hijas abusadas sexualmente	6
Hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género	6
Familiares de persona por muerte violenta	1

2.3.- víctimas de delitos contra la libertad sexual: 11

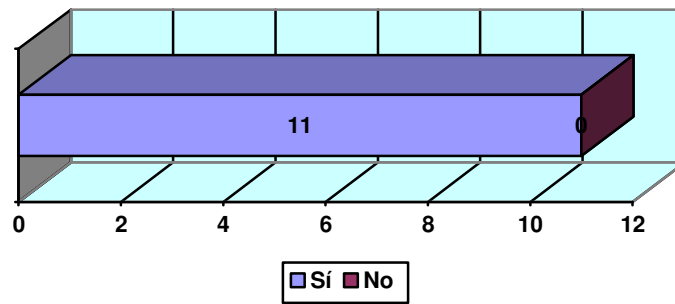
Sexo



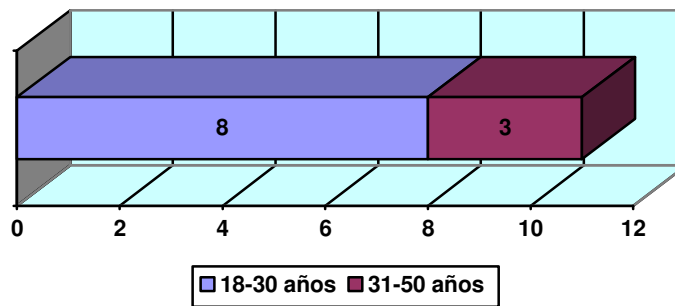
Nacionalidad



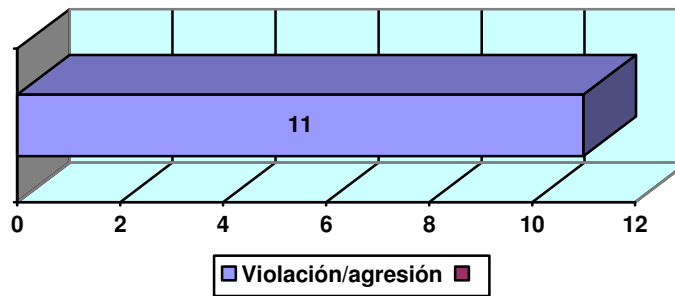
Reciben terapia psicológica



Edad



Tipo de agresión



Relación con el agresor

Padre	1
Conocido/pariente	5
Desconocido	5

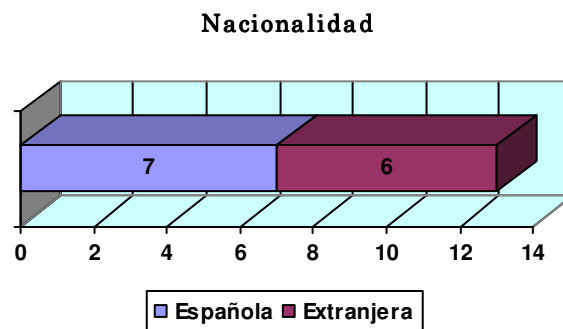
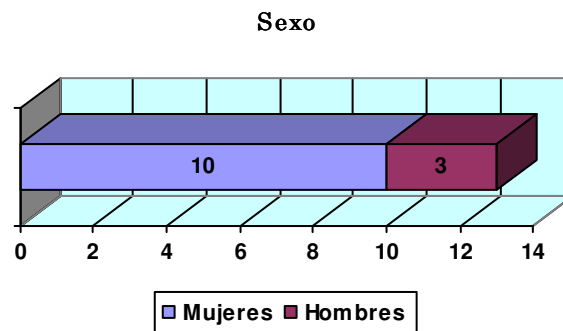
2.4.- Violencia domestica: 12

Los motivos por los que un expediente se considera de violencia doméstica y se ha incluido en el programa terapéutico especializado son:

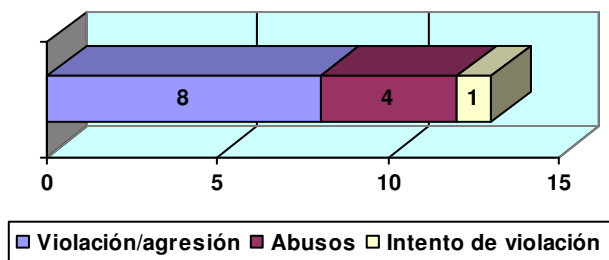
Violencia entre ambos cónyuges	7
Malos tratos de hijos a madres (con denuncia y orden de alejamiento)	3
Malos tratos de padres a hijos	2

2.5.- menores víctimas de abuso/agresión sexual: 13

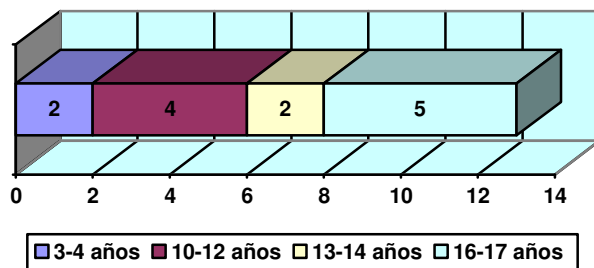
Desde esta sección se presta apoyo y orientación específica a las familias cuyos menores han sido objeto de abusos sexuales, en la mayoría de los casos por familiares muy cercanos, así como un tratamiento terapéutico especializado.



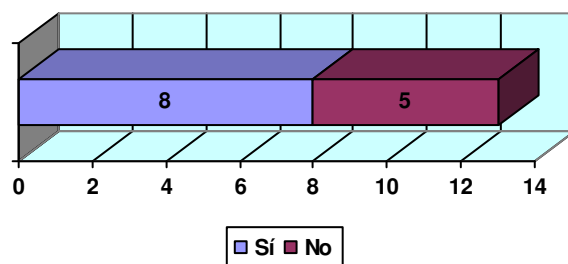
Tipo de agresión



Edad



Reciben terapia psicológica



Relación con el agresor

Pariente	9
Conocido	1
Desconocido	3

2.6.- expedientes por otros motivos: 32

Acosos/amenazas	10
Separación conflictiva	7
Problemas de pareja	7
Otros	8

3. INTERVENCIONES DE URGENCIA

Se consideran intervenciones de urgencia aquellas en las que la asistencia del psicólogo deberá realizarse en el lugar del incidente: Comisariás de Policía, Juzgado de Guardia o Instrucción, colaborando y reforzando el servicio profesional que está actuando. Este servicio será activado siempre a través del 112 SOS Navarra.

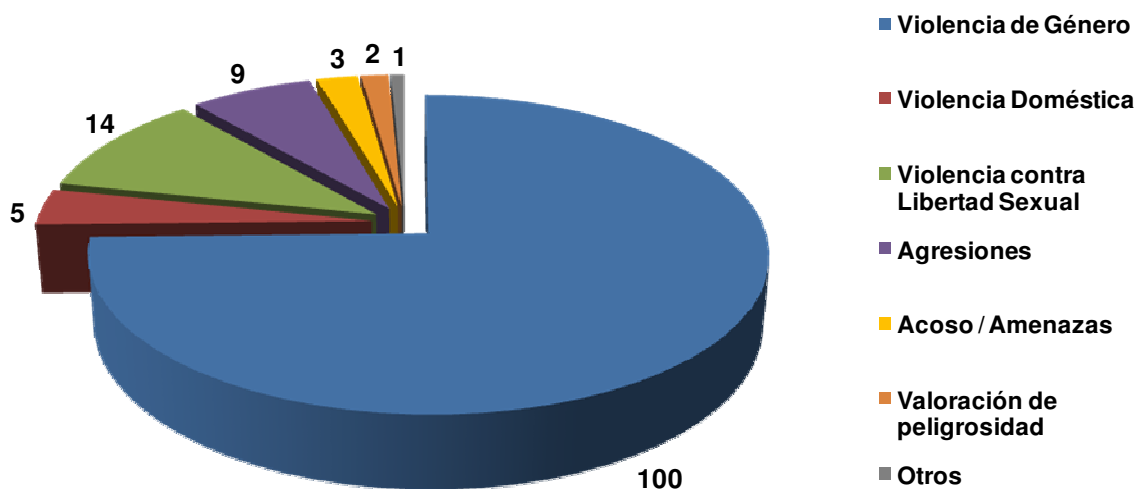
Las situaciones más frecuentes en las que se solicita la presencia del/la psicólogo/a de guardia son

También se puede solicitar para valorar la peligrosidad de un agresor y por tanto

Los profesionales que lo pueden solicitar son:

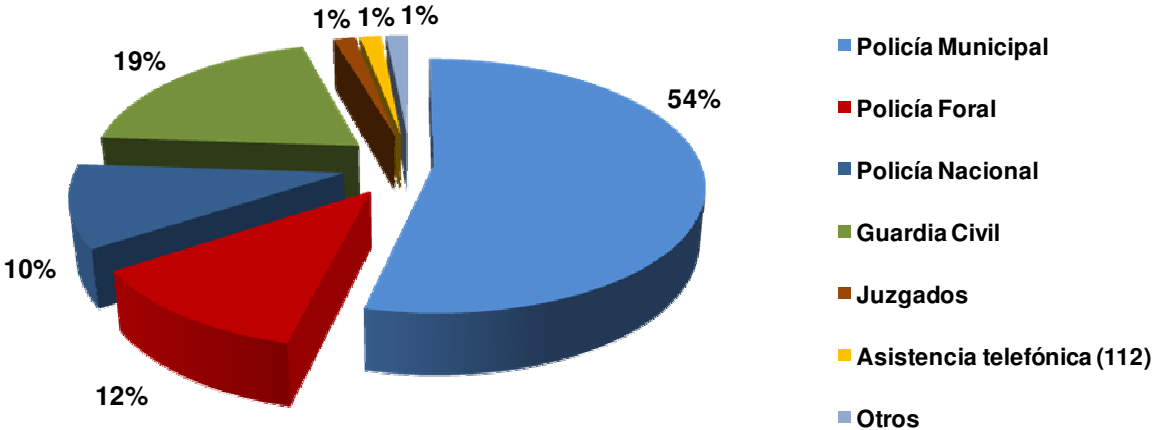
- Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil.
- Bomberos de Navarra.
- Profesionales sanitarios: médicos de SOS Navarra.
- Jueces, Fiscales y personal judicial.

Los tipos de delitos atendidos en las intervenciones urgentes solicitadas son:

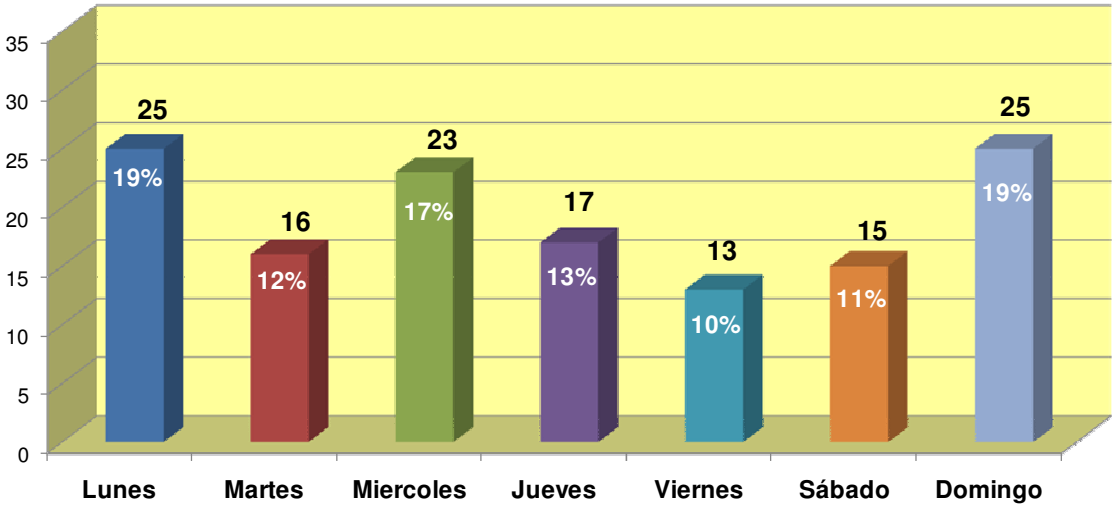


El 83% de las intervenciones de urgencia han sido solicitadas por violencia de género, seguidas muy de lejos por violencia contra la libertad sexual y violencia doméstica.

La Policía Municipal ha solicitado el 54 % de las intervenciones de urgencia, seguido de Policía Nacional, 10%, y Guardia Civil, 19%.

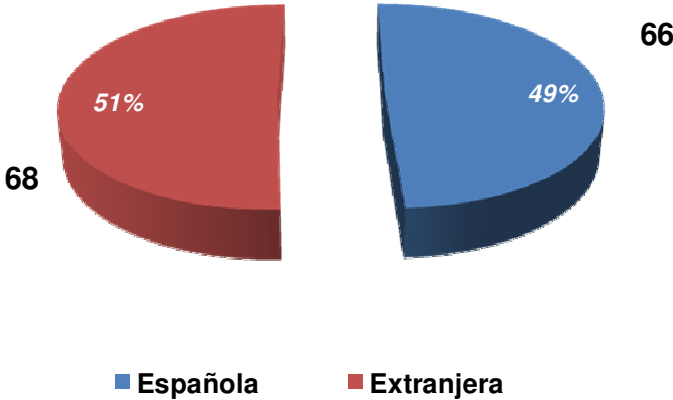


Día de la semana



El lunes y domingo suman el 38% de las intervenciones, dato que se mantiene a lo largo de los años.

En las intervenciones de urgencia, es ligeramente superior la atención a personas extranjeras frente a las españolas.



4. ÓRDENES DE PROTECCIÓN

La orden de protección es un instrumento judicial de amparo y tutela a la víctima a través de un procedimiento judicial sustanciado ante el juzgado de instrucción o de violencia sobre la mujer, obteniendo la víctima un estatuto integral de protección, que concentra de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Tener concedida una orden de protección permite el acceso a las ayudas asistenciales y económicas que existen específicamente para víctimas de violencia de género.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito tiene entre sus funciones ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.

Por ello una vez recibida la Orden de Protección procedente de un Juzgado del orden penal se realizan las siguientes acciones:

1. Se introduce la información en la Base de Datos.

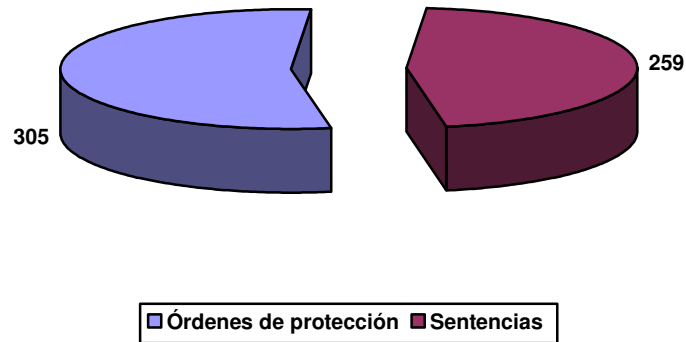
En dicha Base de Datos, constan datos del Juzgado autor de la Orden, nº de procedimiento, datos de la víctima, datos del imputado, medidas impuestas y la vigencia de las mismas.

2. Se notifica a Fiscalía, Juzgado de Familia, Centro Penitenciario de Pamplona, al Servicio Social Penitenciario y al Punto de Encuentro si hay medidas civiles que afecten a menores.

Estas notificaciones se hacen vía telemática.

3. Se contacta con la víctima: se valoran sus necesidades, se le ofrece apoyo terapéutico, y se le pone en contacto con otros recursos que pueda necesitar.

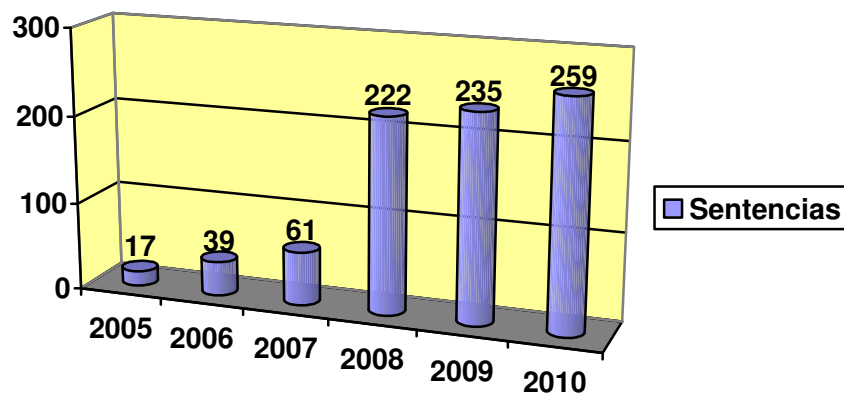
Las medidas judiciales de protección dictadas en el año 2010 han sido 564, distribuidas entre Órdenes de Protección y Sentencias condenatorias del siguiente modo:



La siguiente tabla recoge los distintos tipos de resoluciones que llegan procedentes de los Juzgados y que afectan a medidas judiciales de protección.

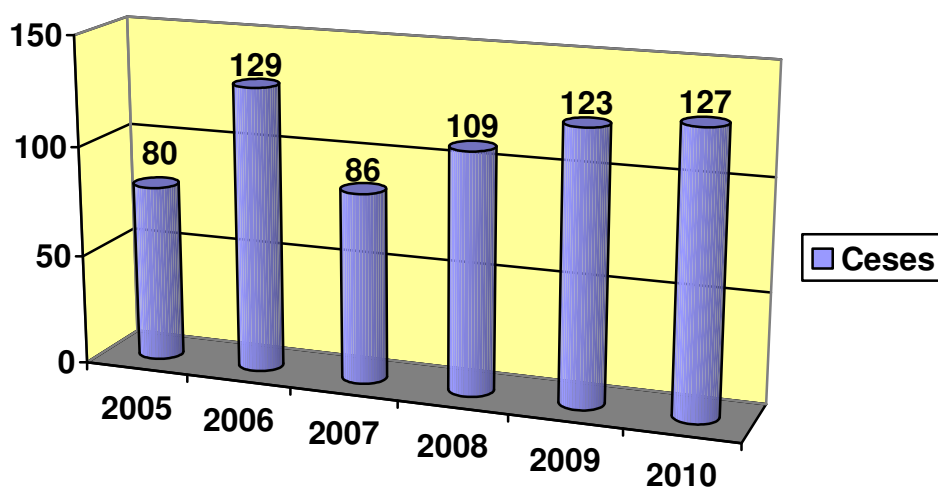
Año 2010	
Sentencias	259
Órdenes	305
Ceses	127

Evolución del número de sentencias



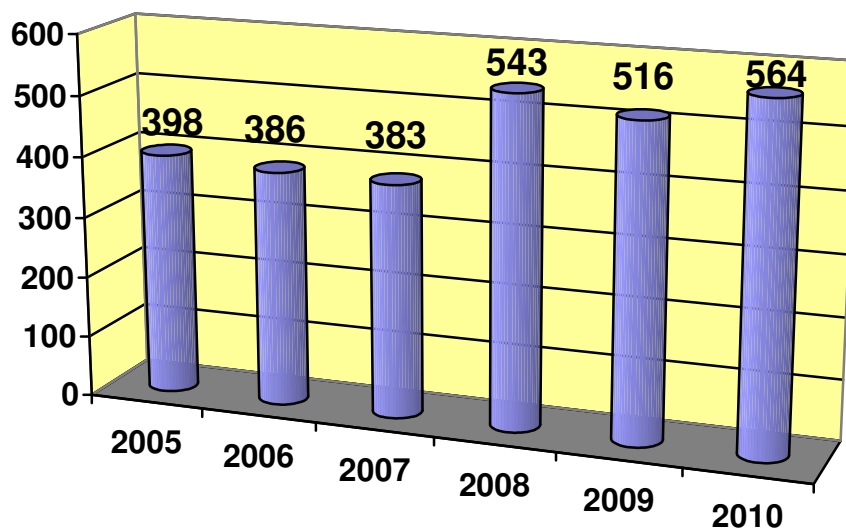
En el caso de las Sentencias, las medidas de protección son definitivas, ya que se ha celebrado el juicio, la mayoría de las veces juicio rápido.

Evolución del número de ceses



Los ceses ponen fin a las medidas judiciales de protección, bien por cumplimiento de la pena, por el levantamiento de las medidas cautelares, o porque la propia víctima retira la denuncia.

Número de órdenes de protección y sentencias por año:



5. PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO

La entidad que realiza el programa terapéutico para víctimas del delito es PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, está integrada por 7 psicólogos (3 psicólogos trabajadores y 4 psicólogos colaboradores), una psiquiatra y una trabajadora social, dedicados a cubrir las necesidades de asistencia terapéutica a víctimas del delito y a maltratadores del ámbito familiar.

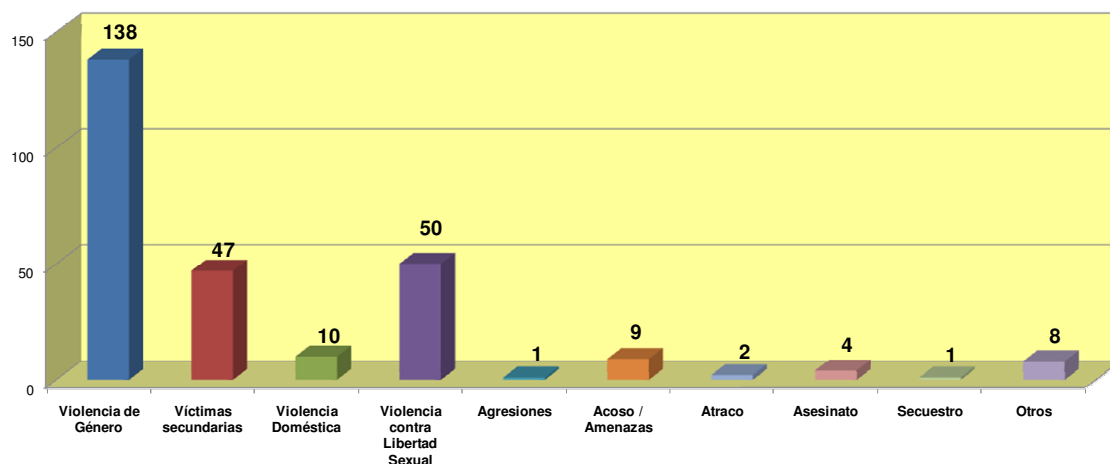
El equipo de asistencia a las víctimas de delitos lo componen 4 psicólogos, 3 en Pamplona y 1 en Tudela, y cuenta también con el apoyo de un profesional de la psiquiatría.

Se realiza tratamiento psicológico individual y grupal y, una vez terminado el proceso, seguimiento para afianzar los aprendizajes adquiridos.

Casuística del programa terapéutico

Delito

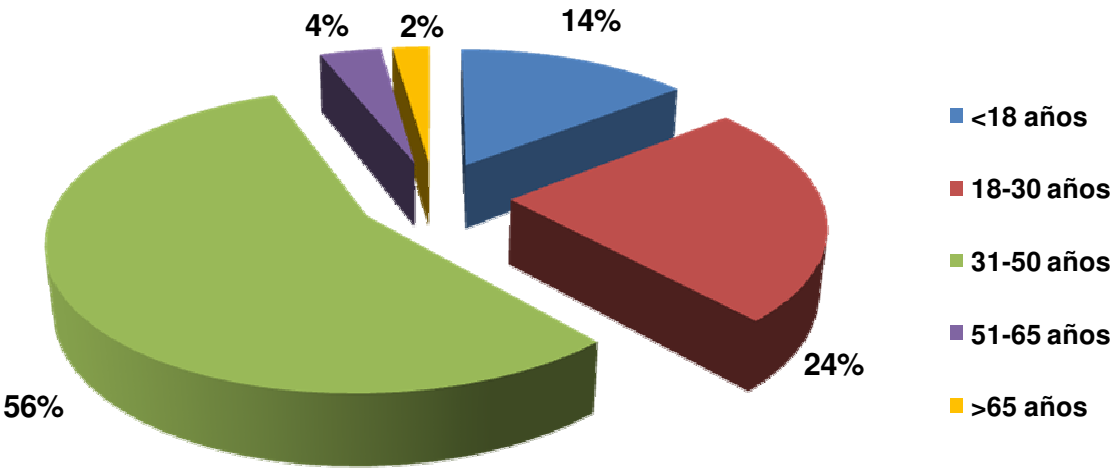
Las víctimas que han sido atendidas terapéuticamente según el tipo de delito cometido sobre ellas presentan la siguiente distribución:



Edad

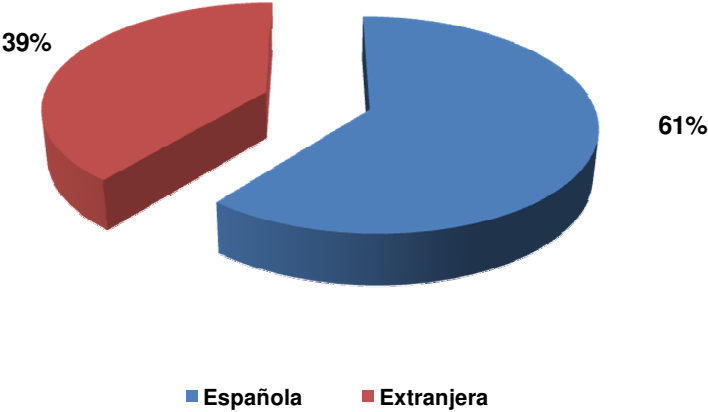
El 56% de las nuevas personas atendidas en los programas terapéuticos en el año 2010 se encuentran en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del

intervalo de edad entre 18 y 30 años con un 24%. Se mantiene el porcentaje de menores de edad que acceden a tratamiento con un 14%.

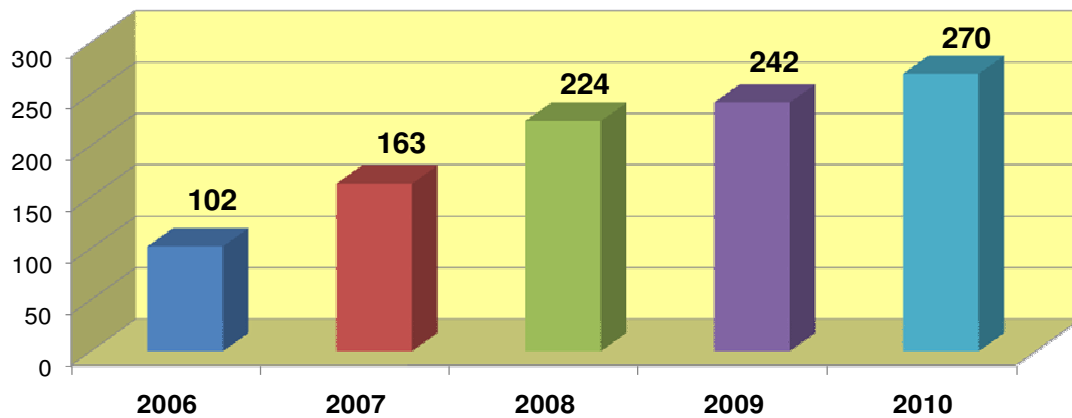


Nacionalidad

De las 134 pacientes nuevas que se incorporan a los programas en 2010, 104 son de nacionalidad española y 30 de nacionalidad extranjera . Se observa un descenso importante en el número de mujeres extranjeras que acceden a los programas terapéuticos.



Evolución personas atendidas



Cada año aumenta el número de mujeres atendidas en los programas asistencia terapéutica a víctimas de delitos. En 2010 se ha producido un incremento del 11,6%.

El presupuesto gastado en los programas de víctimas asciende a 104.000 euros.

6. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR

El equipo del programa terapéutico de maltratadores del ámbito familiar está compuesto por 4 psicólogos, 3 en Pamplona y 1 en Tudela y cuenta con el asesoramiento de un profesional de la psiquiatría.

Este programa también es realizado por PSIMAE y se dirige desde el Servicio Social de Justicia en coordinación con el Servicio Social Penitenciario y la junta de tratamiento de la prisión.

Los objetivos generales del programa de tratamiento para agresores, tanto a nivel individual como grupal y de pareja, son los siguientes:

- Garantizar la seguridad de la mujer maltratada.
- Prevenir situaciones de maltrato posteriores.
- Impedir la extensión del maltrato.
- Asumir la responsabilidad de sus actos. No culpar de los errores propios a males externos.
- Fomentar el sentimiento de autocontrol.
- Desarrollo de habilidades de comunicación y de la conducta asertiva.
- Tomar conciencia de la relación entre la violencia hacia las mujeres y la educación recibida.

Este programa se puede realizar en prisión o de forma ambulatoria.

A) Programa ambulatorio:

Los sujetos acceden de forma voluntaria o por sentencia judicial.

B) Programa en prisión:

En este caso, los sujetos acceden al programa a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, ésta hace una primera selección de los sujetos que están en prisión por el delito de violencia de género y/o doméstica, se les informa de la existencia del programa y se les invita a participar, siempre de forma voluntaria.

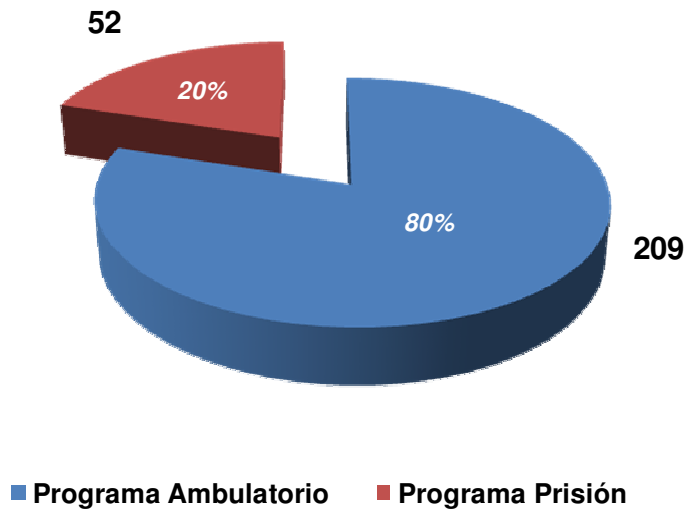
Existen dos tipos de sujetos que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial.

- Grado de peligrosidad actual del sujeto.
- Voluntariedad para acceder a la terapia y a la evaluación.
- Reconocimiento de que tiene un problema.
- Motivación para el cambio de las conductas.

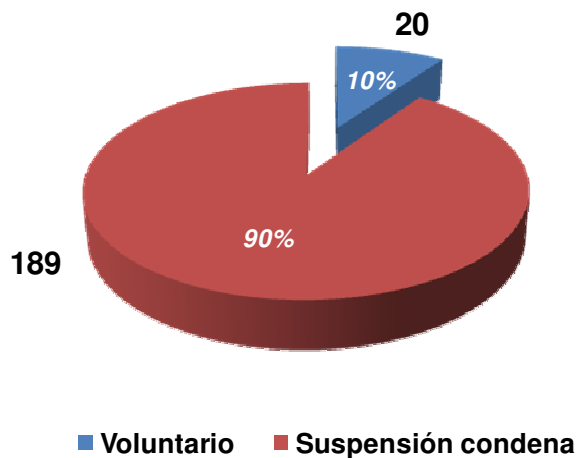
Datos del programa terapéutico

Por acceso al programa

Durante el año 2010 se han atendido en los programas terapéuticos a 261 personas, 209 en régimen ambulatorio y 52 en prisión, de los cuales 123 son nuevas personas incorporadas en 2010.



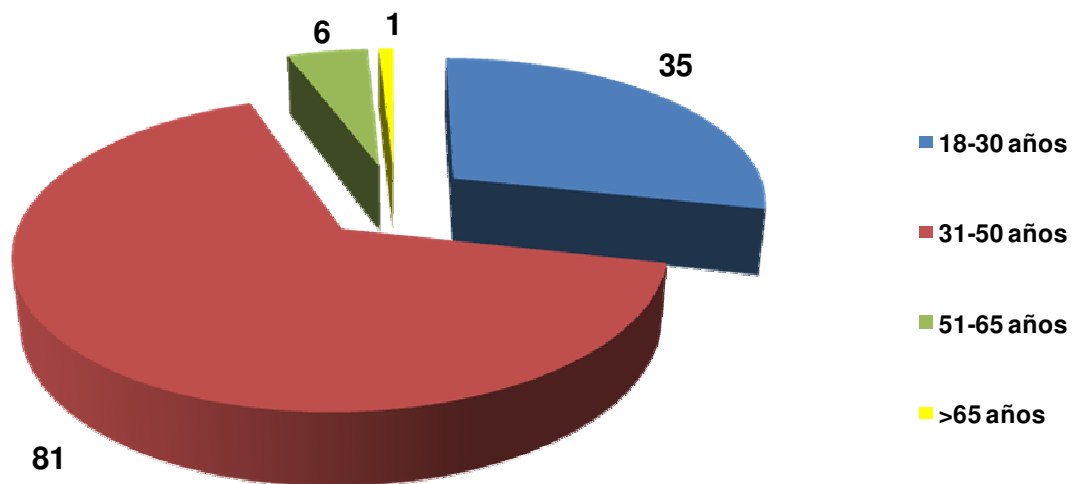
De los 209 del programa ambulatorio, 20 acceden voluntariamente y 189 mediante suspensión de condena según la Nueva Ley de Violencia de Género.



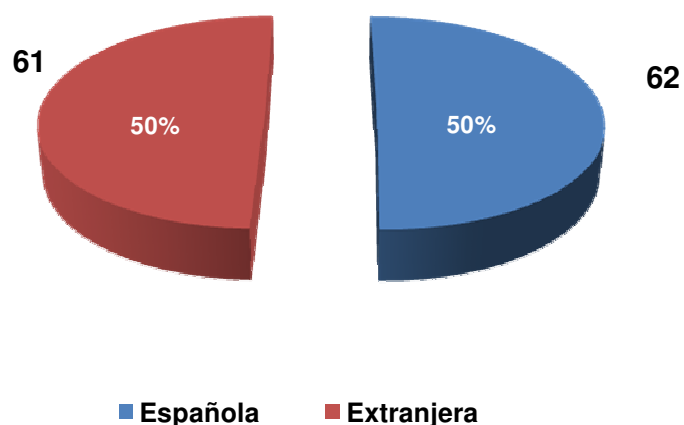
Quienes realizan el programa en prisión acceden todos voluntariamente.

Edad

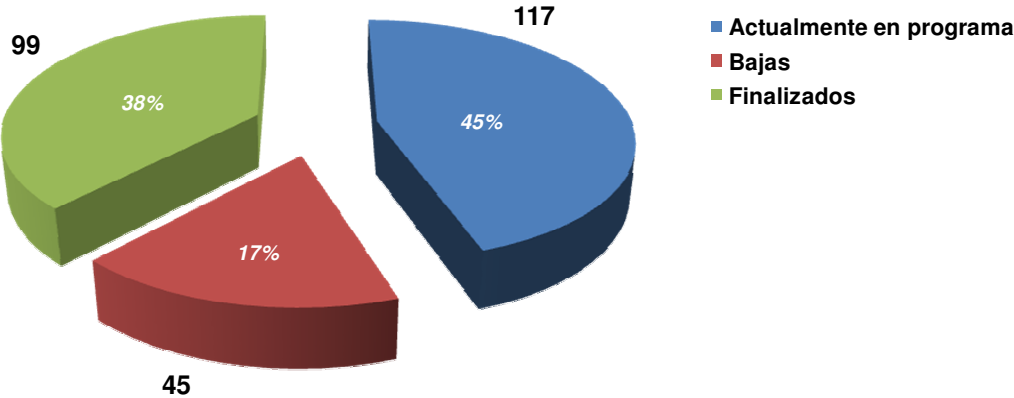
El 66% de las nuevas personas que se han incorporado a los programas terapéuticos están en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del intervalo de edad entre 18 y 30 años con un 28%.



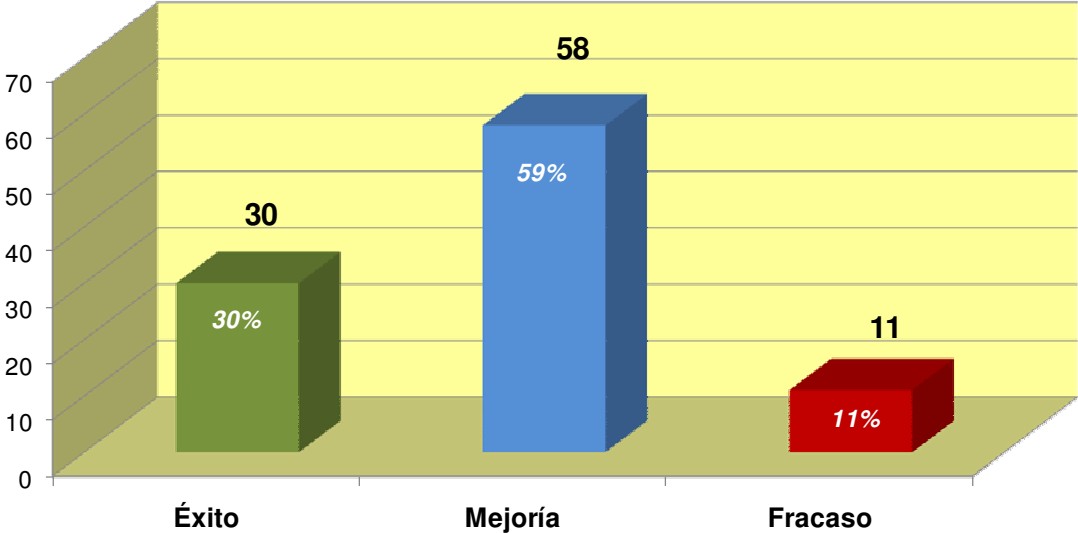
En las nuevas incorporaciones durante el año 2010 al programa, son prácticamente iguales las de nacionalidad española y extranjera (62 españoles y 61 extranjeros). No obstante, si tenemos en cuenta las poblaciones de origen de cada subgrupo, y que la población extranjera en Navarra es más o menos el 11% de la población total, la proporción de personas extranjeras incorporadas al programa de maltratadores es muy superior a la de personas nacionales.



A lo largo del año 2010 se han producido un 17% de bajas en los programas terapéuticos (25 abandonos, 16 derivaciones y 4 exclusiones). Un 83% de los agresores que accedieron a los programas terapéuticos se han mantenido en él, de los cuales el 45% siguen en tratamiento y el 38% ya han finalizado el programa

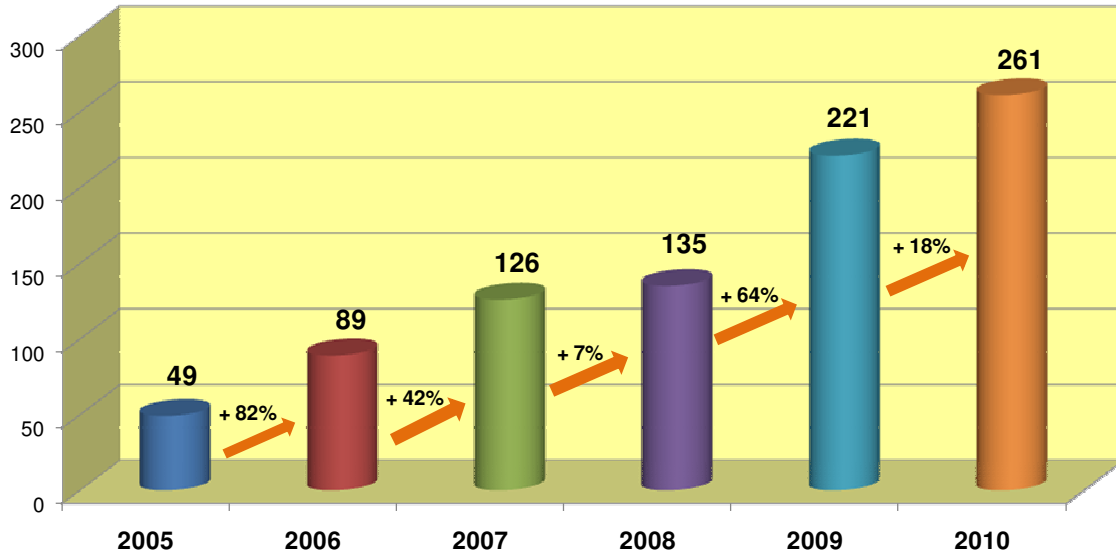


Los criterios de valoración para las altas terapéuticas (99) de las personas en los programas del año 2010 han sido los siguientes:



Si contabilizamos en datos absolutos a todos los sujetos que han finalizado los programas en el periodo 2005-2010, se han atendido 519 agresores.

Evolución de pacientes atendidos 2005-2010



El número de sesiones totales realizadas en el programa de maltratadores del ámbito familiar durante el año 2010 han sido de 1673, que divididas por las 261 personas atendidas nos da una media de 6,4 sesiones de terapia psicológica por persona

Mensualmente se incorporan al programa una media de 10 personas, cuando el año anterior eran 6.

La cantidad económica gastada ha sido de 130.200 euros.

7.- INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS

En el año 2010 los profesionales de PSIMAE han realizado un total de 515 informes (el año pasado 481 y el anterior 257) solicitados por los distintos organismos oficiales y se han realizado 19 asistencias a juicio.

8.- RESUMEN DE ACTUACIONES

TOTAL ACTUACIONES EN 2010

➤ Expediente nuevos abiertos en la sección:		200
➤ Entrevistas de seguimiento de otros expedientes:		87
➤ Intervenciones de urgencia:		
	Violencia de género	100
	Violencia doméstica:	5
	Violencia contra la libertad sexual	14
	Otros:	15
	Total:	134
➤ Órdenes de protección recibidas:		305
➤ Sentencias que establecen medidas de protección:		259
➤ Víctimas atendidas en programas terapéuticos:		270
➤ Maltratadores en programas terapéuticos:		
	Régimen ambulatorio y voluntarios	209
	Prisión:	52
	Total:	261
➤ Certificados de acreditación de violencia de género emitidos		22

9. CONGRESOS, CONFERENCIAS, JORNADAS

- Febrero - marzo, 4 sesiones a operadores del 112, sobre *“Tratamiento de las llamadas recibidas en SOS Navarra relacionadas con violencia de género”*.
- 2 de febrero, reunión con grupo parlamentario para presentar, *“Propuestas para mejorar la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”*.
- 3 de febrero, presentación del *“Cuestionario para la valoración del riesgo de violencia grave en la relación de pareja”*, (D. Javier Fernández Montalvo, profesor de la Universidad de Navarra) a todos los cuerpos policiales.
- 14 de abril, presentación a los profesionales del Centro de Salud de Larraga del *“Protocolo de intervención con mujeres víctimas de violencia de género”*.
- 27, 28 de mayo. Jornada de todas las Comunidades Autónomas en Santiago de Compostela sobre *“Puntos de coordinación de órdenes de Protección”*.
- 14 de octubre, Reunión en el Ministerio de Igualdad de Madrid sobre las condiciones para la firma del convenio de colaboración en la Comunidad Foral de Navarra para la realización de programas de reeducación de maltratadores.
- 26 de octubre, Jornada técnica con profesionales de los ámbitos, judicial, policial y de recursos que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género. Organizada por la Sección de Asistencia a Víctimas del Delito.
- 5 de Noviembre, jornada en Bilbao sobre *“Validez de los programas de reeducación de maltratadores”*.
- Noviembre 2010 asistencia a curso de especialización jurídica contra la violencia de género, organizado por el Colegio de Abogados de Pamplona.
-